



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Maraza Rodríguez, Jhon Lenon (orcid.org/0000-0001-5501-3640)

Verastegui Tapia, Luz Andrea (orcid.org/000-0001-9658-3412)

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos reales, Contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y Resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios que me brindo la fuerza espiritual y la salud para poder llegar a este momento de mi vida y lograr la meta propuesta. A mis padres que me brindaron todo el cariño de una familia y las herramientas necesarias para lograr llegar al culmino de esta meta.

Jhon Lenon Maraza Rodríguez

A mis padres quienes me brindaron todo su apoyo en esta etapa de mi vida para lograr esta meta que sin su ayuda no podría ser posible. A dios por brindarme la salud.

Luz Andrea Verástegui Tapia

Agradecimiento

A nuestra Universidad César Vallejo, la cual en el transcurso nos brindó los mejores docentes para poder llegar a cumplir esta meta.

A nuestros asesores, que desde un principio nos guio en nuestro proyecto. Un agradecimiento profundo por la guía y conocimientos brindados.

Los Autores

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3 Escenario de estudio.....	16
3.4 Participantes.....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor científico.....	18
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
Discusión	44
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS.....	56

Índice de tablas

TABLA 1: Opinión respecto a que consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada.	20
TABLA 2: Opinión respecto a las implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada.....	22
TABLA 3: Opinión respecto que factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.	24
TABLA 4: Opinión respecto al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos?.	26
TABLA 5: Opinión respecto a si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.....	28
TABLA 6: Opinión respecto a los contratos de maternidad subrogada clandestinos al surgir conflictos y si se debe considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor.....	30
TABLA 7: Expedientes, Jurisprudencia.	32
TABLA 8: Opinión respecto a los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales.....	34
TABLA 9: Opinión respecto a si es adecuado aplicar las características de regulación de Grecia y Canadá respecto a la maternidad subrogada en el Perú.....	36
TABLA 10: Opinión respecto a los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.	38
TABLA 11: Legislación Comparada.	40

Resumen

Esta investigación se ha denominado: Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor, por ello parte del problema: ¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? El objetivo de esta investigación: Analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor. En tal sentido se desarrolló una investigación de tipo básica, a través del enfoque cualitativo, con un tipo descriptivo, teniendo un diseño de teoría fundamentada y un método deductivo, se utilizó como técnica la entrevista y el análisis documental, y como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental que fue aplicada a 9 abogados especialistas en materia de derecho civil, contractual, familia y Constitucional. Llegando a la siguiente conclusión: Las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor es la afectación del derecho al nombre, a la filiación, a la familia y al libre desarrollo y bienestar, debido al lapso de tiempo que toma en sede judicial resolver los casos que versan sobre este tema por encontrarse en una incertidumbre o limbo jurídico.

Palabras claves: Maternidad Subrogada, Derecho a la identidad del menor, Implicancias Jurídicas, Derecho de Familia.

Abstract

This research has been called: Legal implications of surrogate motherhood against the right to identity of the minor, therefore part of the problem: What are the legal implications of surrogate motherhood against the right to identity of the minor? The objective of this research: Analyze the legal implications generated by surrogate motherhood against the right to identity of the minor. In this sense, a basic type of research was developed, through the qualitative approach, with a descriptive type, having a grounded theory design and a deductive method, the interview and documentary analysis were used as techniques, and the guide of interview and the documentary analysis guide that was applied to 9 lawyers specialized in civil, contractual, family and Constitutional law. Reaching the following conclusion: The legal implications generated by surrogate motherhood against the right to the identity of the minor is the affectation of the right to a name, affiliation, family and free development and well-being, due to the period of time that it takes in court to resolve the cases that deal with this issue, because it is in an uncertainty or legal limbo.

Keywords: Surrogate Motherhood, Right to identity of the minor, Legal Implications, Family Law.

I. INTRODUCCIÓN

La maternidad subrogada es un tema controversial a nivel internacional al ser técnica de reproducción asistida (TRAS), esto es debido al tratamiento que se da respecto a su regulación, que consiste en legalizarla o prohibirla debido a que implica a menores nacidos a través de esta práctica, y el debate continúa debido a si vulneran las leyes establecidas de países o estarían restringiendo los derechos de las partes del acuerdo; estas controversias se dan en mayoría en países donde no existe ninguna regulación, pero se viene practicando la maternidad subrogada de manera privada.

En la legislación de nuestro país, la Ley N° 16842 “Ley General de Salud” en su art. 7 regula solo la fecundación in vitro y establece que la condición de madre biológica solo la obtendrá la que gesta al menor, por tal se evidencia que no regula la maternidad subrogada, al no cumplir con dicha condición.

Teniendo en cuenta a Gonzales (2015) la maternidad subrogada se da a través de un acuerdo donde intervienen personas que se le denomina pareja comitente, quienes pueden estar casadas, ser heterosexuales, homosexuales o una unión de hecho, que contribuyan o no sus gametos, llegando a un acuerdo con una mujer para que gesté al menor, la cual dará su óvulo o lo haga una tercera persona; este acuerdo podrá ser oneroso o gratuito y al nacimiento del menor, la pareja comitente figurarían como padres de este, mientras que la madre que lo gestó renuncia a la filiación maternal. Así también cabe recalcar que también hay casos donde personas solteras recurren a esta práctica, con el anhelo de ser padre alegando su derecho de procrear o tener descendencia.

Por lo cual, ante este anhelo de los padres comitentes o intencionales de formar una familia, una serie de países han adoptado medidas legislativas, que establecen en unos la legalización y otros la prohibición. La práctica de la maternidad subrogada data desde tiempo atrás, como en el caso de Reino Unido en el año 1978, primer caso de un acuerdo de subrogación, el cual no se informó hasta el año de 1985 en donde el caso Baby Cotton llegó a los tribunales.

Varios países en donde está regulada la maternidad subrogada son Estados Unidos (algunos estados como California), Ucrania, Rusia y el más reciente la India, entre otros; y países en los cuales se prohíbe esta práctica, pero de igual manera se viene dando, como es el caso de China; así también hay países donde establecen criterios rigurosos para esta práctica, tal como es en Reino Unido, en el cual se tiene que ser familiar directo, ser residente y el fin sea altruista.

Y en la actualidad en nuestro país, se viene dando casos de maternidad subrogada mediante contratos privados, sin un seguimiento que se haga, tal como se evidencia del Exp. N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, caso en sede judicial que versa sobre un caso de maternidad subrogada, y resuelve dentro de uno de sus fundamentos que, al no haber alguna ley que prohíba los contratos de útero subrogado, estos son válidos.

Así también se presenta otro caso actualmente que es el de Ricardo Moran respecto a la negación de la inscripción de sus hijos a la RENIEC lo cual viene afectando sus derechos de la identidad, porque que los menores no tienen madre ya que fueron producto de una fecundación in vitro en una gestante subrogada por lo que los óvulos son de una mujer anónima y el conflicto residiría en que la ley no prevé los casos que supondría la maternidad subrogada en el supuesto que solo tenga padre, ya que de acuerdo al art. 21 del Código Civil solo se faculta a la madre la inscripción del menor sin revelar la identidad del padre.

También al no estar regulado esta práctica, puede darse controversias entre las partes tal como es la Casación N° 563-2011 LIMA en el cual la madre subrogada rompe el acuerdo, por lo que se presentaría una inseguridad jurídica y que tendría implicancias hacia el menor con respecto a su filiación, debido a que tampoco está regulado los contratos que versa sobre esta técnica y deja en vulnerabilidad las controversias que surjan entre las partes, por lo que los países en donde si está regulada esta práctica, establecen que figuraran como padre biológico los padres comitentes o intencionales.

De tal manera ante lo manifestado, el interrogante del problema es la siguiente:
¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor?

Respecto a la **justificación** del presente estudio, tiene una **justificación teórica**, debido a que la maternidad subrogada y el derecho a la identidad del menor son categorías importantes en la investigación porque están vinculadas a una práctica que implica una serie de derechos de las partes que intervienen, por lo que esta investigación brindara conocimiento sobre la problemática, así también determinara lineamientos para resolverlo.

Por lo tanto, existe una **justificación práctica**, porque, es importante la regulación de maternidad subrogada, porque se van presentando casos en la actualidad, y la legislación nacional no puede resolver, por lo que genera inseguridad jurídica tanto para las partes del acuerdo y el menor, quedando este último desprotegido al no poder hacer uso de sus derechos debido a los aspectos anticuados de lo conceptualizado en nuestra legislación respecto al derecho a la identidad del menor.

La justificación metodológica, se realizó mediante la utilización de técnicas de investigación, que nos permite acceder a una gama de conocimientos a través del análisis, así también para el seguimiento de las etapas con la finalidad de resolver la problemática presentada en la investigación de manera verídica y eficiente.

Por último, el proyecto ayudara a futuras investigaciones asociadas con el presente tema a diversos profesionales de la carrera derecho tales como abogados, docentes y estudiantes que pretendan aumentar su conocimiento para la realización de un trabajo de investigación.

La presente investigación tiene como **objetivo general**: Analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

Finalmente, como **objetivos específicos**: a) Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.; b) Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.; c) Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

II. MARCO TEÓRICO

En razón de brindar un sustento a la investigación, se recurrió a antecedentes que tengan conexión con la problemática presentada, a lo cual contribuirá con el desarrollo de los objetivos establecidos del proyecto.

Para comenzar, tenemos **a nivel Internacional** a Mancero (2019), en su tesis señaló que en los Estados donde no hay legislación, ni pronunciamiento en la jurisprudencia a favor tales como en Perú, Colombia y Argentina, conllevaría a que los menores producto de una subrogación de vientres se transgreda su derecho a la identidad y la filiación; este último por estar establecida por consanguinidad, el cual fue construido bajo un cimiento biológico que es el parto natural. Del análisis de esta tesis se puede evidenciar la problemática respecto a los países latinoamericanos respecto a los menores producto de esta técnica, ya que al no haber legislación alguna que lo regule, los menores quedarían expuestos a la vulneración de sus derechos.

Fuentes (2019) en su de trabajo investigación analizó, si el reconocimiento de la filiación que se situó en el extranjero producto de la técnica de subrogación, se reconocería en otro país, concluye que la prohibición en la materia no contribuiría en una disminución de los casos que en la realidad se vienen dando, así mismo los acuerdos que se celebren en un determinado Estado, la determinación del reconocimiento de las filiaciones que se desprenden de dichos acuerdos en otro Estado son necesario, ya que de no reconocer la filiación a los padres intencionales que pretenden hacer cargo del niño, vulneraría su derecho a la identidad, quien no tiene ninguna responsabilidad con lo pactado por las partes intervinientes. Este trabajo evidencia que las personas viajan al extranjero, países donde es legal para hacer uso a través de esta técnica, así también explica que por más que se prohíba esta práctica, las personas seguirán haciendo uso de esta, conllevando a que quiera registrar al menor a su país de origen de los padres intencionales, país donde no está regulado, por lo que supondría una negativa a la solicitud.

En estas dos investigaciones es evidente el debate de la maternidad subrogada, en especial en los países donde no está regulada, tales como Latinoamérica, que, al no haber una regulación respecto a esta práctica, influiría negativamente al menor.

Así mismo Hernández (2020) en su artículo concluyó que al margen de la posición a favor o en contra de regular los contratos de gestación subrogada como válidos en la legislación, indudablemente ante la presencia de estas discrepancias legales en su tratamiento por diferentes países, seguirán en aumento las de personas que viajan al extranjero para hacer uso de esta técnica, y los menores producto de esta técnica en el extranjero estarían en un estado de indefensión respecto a sus derechos. Esta investigación recalca de manera objetiva que mientras no haya una regulación que legalice o prohíba, estos casos que versa esta técnica seguirán en aumento, dándose estos en el extranjero y los niños quedarán a la intemperie al no reconocer sus derechos.

Respecto **al nivel Nacional** tenemos a Huanca (2021), concluyo en su tesis que las discrepancias jurídicas se producen a razón de que esta no está regulada la gestación subrogada en nuestra legislación, aun cuando la LGS, en su art. 7 establece que las personas pueden optar a un tratamiento para su infertilidad, pero no menciona, prevé o establece que tipos de tratamiento se referiría; por lo que el tema de la técnica de subrogación es complejo debido a que involucra una serie de derechos de las partes intervinientes así también del menor nacido de esta práctica, y al no haber una norma específica se viene practicando clandestinamente, generando inseguridad y discrepancias jurídicas, siendo una de ellas la filiación. Esta investigación pone en evidencia que en nuestra legislación hay una concepción de las Técnicas de Reproducción Asistidas (TRA) la cual no es clara ya que no determina cuales serían, y por ser un tema controversial complejo por los derechos involucrados de las partes, por lo que no ha habido un consenso para la regulación, y por consiguiente esto generaría inseguridad jurídica debido a los casos que se vienen dando mediante contratos privados.

A su vez, Solano (2021), en su tesis concluyó que resulta necesario la regulación de la filiación biológica para menor producto de maternidad subrogada, en aplicación del principio del interés superior del niño a favor de los padres intencionales, que sería la mujer que tiene condición de infertilidad o no puede gestar; además aplicando dicho principio para establecer la filiación biológica del menor y no se vulnere el derecho a la dignidad y la identidad, derechos que le corresponde como ser humano. Esta investigación determina notablemente que el principio que consiste en que al niño se le garantice en plenitud todos sus derechos, tal como en el caso del Exp. N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 de maternidad subrogada, siendo este principio mencionado como uno de los fundamentos para resolver a favor de la pareja comitente, y pone en evidencia la tendencia de las decisiones judiciales.

Chávez (2019), en su tesis señaló que debe imperar el principio del interés superior del niño ante la identidad biológica cuando surjan problemas de filiación que derivan esta técnica de maternidad subrogada en nuestra nación, determinándose, que es importante regular esta práctica en nuestro país con la finalidad de prever la transgresión de derechos fundamentales que tienen los participantes de estos acuerdos. Esta tesis evidencia la existencia de conflictos respecto a la filiación existen en nuestro país, las cuales se presentan en la jurisprudencia y al no haber una regulación se estaría vulnerando diferentes derechos de las partes intervinientes del acuerdo.

Guevara (2020), enfatizó en su tesis que en nuestra legislación no hay regulación sobre la maternidad subrogada, por tal hay conflictos cuando los padres comitentes quieren registrar al niño con sus nombres; por lo cual, la maternidad subrogada al ser problemática y complicado es necesario regular mediante una ley determinada y prevenga casos de negocios ilícitos que puedan causar un riesgo a la identidad del niño producto de las TRA. Esta tesis de manera significativa señala uno de los problemas actuales que conllevan los conflictos a la sede judicial para que resuelvan, esto se da ante el Registro del menor a la RENIEC, donde la legislación establece como madre biológica es la gestante, lo que conllevaría a un conflicto con la identidad

del menor respecto con los padres intencionales, perjudicando al menor debido a las leyes desfasadas.

Por consiguiente, Sánchez y Obando (2021) en su tesis concluyó que no hay una regulación de la maternidad subrogada y ocasionaría severas consecuencias al interés superior, debido a los posibles delitos que se puede producir en explotación de las mujeres para la realización de esta técnica y tráfico de niños, y generaría la vulneración de los derechos conexos establecidos en la constitución respecto a los niños, cuyo resguardo se da hasta el concebido. Esta investigación hace alusión a las consecuencias de tipo ilícito que trae consigo la no regulación de la maternidad subrogada, más aún cuando nuestro Estado tiene la obligación de proteger al menor, como lo señala el principio del interés superior del niño al imperar en garantizar sus derechos.

En el Proyecto de Ley N° 2839 (2013), propuso una regulación con fin altruista modificando el art. 7 de la L.G.S., así también el reconocer los derechos respecto a la familia, acceder a las TRA sin que afecte el derecho de terceros. Así mismo establece de forma clara que la subrogación gestacional se basaría en que el espermatozoides y el óvulo se fusionarían por la fecundación in vitro y luego a través de la implantación embrionaria colocados al útero de la mujer que lo gestara.

Por tal, con la finalidad de aumentar el contexto del presente proyecto de investigación para definir y precisar las categorías de maternidad subrogada y derecho a la identidad del menor, recurrimos a destacadas teorías relacionadas al tema.

La maternidad subrogada según Zegers-Hochschild et al. la define acción del cual nace el menor gestado en una mujer que acordó a través un contrato el renunciar a al menor y a todos sus derechos en beneficio de los padres comitentes. Por lo que, las gestantes no tienen problemas de fertilidad y acuerdan gestar al menor en el que se utiliza el semen o el óvulo de los padres comitentes, acuerdo en el que puede incluir una contraprestación, y nazca el menor sea entregue padres comitentes, quienes se hicieron cargo del pago acordado o los gastos generados al nacimiento del menor nacido (Citado en Rupay, 2018, p. 105).

Así mismo, la maternidad subrogada se da en dos aspectos generales, la primera la procedencia de óvulos tradicional o gestacional en el cual puede ser parcial o lineal esto es cuando mujer gestante es la madre biológica ya que proporciona su propio óvulo y solo es necesario la inseminación artificial, y completa o total es supuesto que la gestante no brinda ovocitos, y solo llevara la gestación que posteriormente al nacer el menor el menor será hijo de los padres comitentes ya que comparten material genético; la segunda versa si será comercial o altruista (Amado, 2017, párr. 9).

La maternidad subrogada es una problemática de nuestro país, Teves señaló que los países donde está prohibido esta práctica es debido basado por el respeto de vida óntica de la persona, asentado en la concepción natural del nacido y no por la práctica artificiosa que brinda las TRA, se puede denominar a estos estados de tradicionalistas o también de ser arraigados por la religión, lo que resaltan es el total respeto e importancia de la mujer y no comercializar personas (2021, p. 109).

Dentro de la misma línea, en el Informe de investigación N° 26/2018-2019 presentado al Poder Legislativo, evidenció que no hay acuerdo para la calificación, ni acuerdo en el concepto de dicha práctica cual su finalidad es acordar la gestación de un menor en un vientre cual no siempre es de la parte que aporta el material genético con la finalidad en que el menor luego sea dado a los padres comitentes. En nuestra sociedad no abre un camino para la regulación debido a que atenta con la ética, religión, sociocultural, psicológica y jurídico, cuales impediría agregar el termino, y lo que implicaría la estructura para definirla (Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, 2018, p. 7).

Por lo que se puede determinar que nuestro país es tradicionalista, ya que esta técnica trae diversos factores con la concepción de la sociedad sobre la maternidad y lo establecido en las leyes, normas y costumbres, tan arraigados que no permiten abarcar nuevas concepciones de familia, por lo que, desde la concepción natural, la maternidad subrogada es contraria a lo ya establecido.

Por tal en nuestra legislación actual no hay norma alguna que verse sobre esta técnica por lo cual se evidenciaría un vacío legal, para Rubio sobre vacío del derecho

establece que es un suceso en el cual no existe alguna norma aplicable y se piensa que no es necesario su regulación por el sistema jurídico actual (2009, p. 269).

Pero en la actualidad hay una tendencia respecto de la maternidad subrogada y su regulación para que el Estado establezca la necesidad de regular urgentemente los contratos, primero porque resolverá un vacío legal, debido a la inexistencia de una ley que prohíba o admita esta clase de acuerdos; segundo debido a que no hay un seguimiento y esto posibilita la trata de personas siendo las principales víctimas los menores y promueve el comercio reproductivo e injusticia; y tercero su regulación debe ser limitativa o cumplir con requisitos (Ellen y Marín, 2020, p. 49).

Así también las TRA por maternidad subrogada actualmente es de las técnicas más empleadas alrededor del mundo y así como en la realidad de nuestro estado, sin embargo, en la legislación solo está establecida como una TRA pero no especifica cuales, por lo que es necesario la regulación e impida a que se de en forma clandestina. (Mendoza, 2020, p. 26)

A razón por la cual las parejas que quieren hacer uso de esta técnica se fundamentan en su derecho reproductivo, Bórea señaló que el Derecho reproductivo está ligado a la procreación, acto de mucha responsabilidad ya que implica el nacimiento de un menor y es necesario un cuidado especial porque es un ser humano, por lo que obliga a los padres a ser responsables y promocionar la natalidad. (Citado en Núñez, 2021, p. 13)

En ese sentido la Fundación Huésped precisó que es la libertad que tiene las personas en la decisión de tener o no cuantos hijos deseen, que tipo de familia desean formar, también recurrir y acceder a todo tipo de información o programa, así también hacer uso de los procedimientos anticonceptivos y el aborto legal, y puedan optar por las TRA y servicios médicos necesarios para la gestación. (s/f, párr. 4)

La TRA de maternidad subrogada y el determinar su contenido dentro del derecho reproductivo es fundamental debido a su conexión porque es un derecho en beneficio de la mujer infértil, que accede a esta técnica para hacer valer su derecho reproductivo;

en nuestra constitución no está de manera expresa, pero se puede determinar que, si los reconoce debido a que implica la dignidad de la persona humana. (Núñez, 2015, p. 96)

En cuanto a las partes de este tipo de técnica, llegan a un acuerdo en el cual se plasma en el contrato de maternidad subrogada, para Roppo un contrato es un acuerdo entre dos o más personas para constituir, regular o extinguir mutuamente relaciones jurídicas patrimoniales art. 1321 C.C. (2009, p. 29). Pero los contratos de maternidad subrogada no están previstos, por lo que los doctrinarios determinan que es nulo, pero esto cambio con lo resuelto en el Exp. N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, en un fundamento expresa al no haber una ley expresa que prohíba los contratos de maternidad subrogada no serían inválidos, lo que evidenciaría una tendencia a favor.

Para Gallee el contrato subrogado lo definió como un acuerdo a través del cual una mujer da su consentimiento para embarazarse a través de un tratamiento de inseminación artificial, y consecuentemente al nacer esta da el menor a los padres comitentes, cediendo todos los derechos respecto al menor, y de acuerdo a lo pactado se le entregue una suma de dinero. (Citado en Rodríguez y Martínez, 2012, p. 63)

Así mismo, para McLachlan & Swales el contrato puede orientarse en altruista o que verse una a base de contraprestación, el primero se da cuando no hay un pago de por medio a la madre que alquila su vientre, o si recibe alguna suma de dinero, esta solo versa sobre los gastos que se desprenden del embarazo; el segundo se da cuando el contrato es de carácter oneroso es decir cuando la madre recibe una suma de dinero de acuerdo a lo pacto en el contrato en el que existen obligaciones. (Citado en Rodríguez y Martínez, 2012, p. 64)

De los países donde esta práctica está prohibida tenemos a Francia, Austria, España Italia, Alemania, Suecia, Suiza. Estos países se han presentado reacios a esta práctica por lo que en su sistema jurídico estas son prohibidas y nulas, tal como lo establecido en España en Ley 14/2006 en su art. 10, sobre las TRA, que determina que son nulos todo tipo de contratos de esta técnica.

Por otro lado, hay países en los cuales admiten la maternidad subrogada, pero determinan limitaciones para su realización, tales como Reino Unido, Grecia, Brasil, Canadá, Australia, Sudáfrica y Nueva Zelanda, limitaciones tales como en Grecia donde la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer intencional debe demostrar su infertilidad o la condición que no le permite gestar, y la mujer gestante acreditar sea apta saludablemente. Asimismo, Canadá regula la Reproducción Humana Asistida (AHRA) estableciendo que la madre gestante adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Así también hay países donde la admisión de la maternidad es más plena o amplia es decir son más permisivos o no imponen limitaciones rigurosas tales como Ucrania, Georgia, India, México, Rusia y Estados Unidos (algunos Estados).

Dentro de esa misma línea, la filiación del menor nacido por maternidad subrogada queda establecido dentro del contrato, por lo que no habría conflicto para decidir sobre la filiación ante el deterioro de la relación o negativa a cumplir con el acuerdo las partes. Así también cabe recalcar que en nuestra legislación civil determina las situaciones que se da la filiación, siendo la matrimonial o fuera de este, así también por adopción.

Así mismo, para Hinostroza la filiación es una relación de parentesco entre padre e hijo y la clasificación adecuada es relación paterno filial, debido a que por parte del hijo se denomina filiación, y del padre es denominado paternidad o maternidad. Por lo que este tipo de clasificación a esta relación es por la conexión que entrelaza por la filiación o entroncamiento entre si. Por lo que es evidente que nuestra legislación adopta una postura aun tradicionalista. (Citado en Gutiérrez, 2018)

Para Varsi toda persona tiene una filiación desde que ha sido engendrado, clasificada como filiación biológica cual se da por el producto de la concepción con conexión a los progenitores. (2013, p. 65)

Por otro lado, Bazán (2021) en mención a la jurisprudencia, indicó que ante la filiación con la madre y con el padre predomina la verdad biológica, es decir que uno de los padres sea el biológico, respecto a los padres comitentes, por lo que este término es usado para establecer la filiación, y se utiliza tanto en TERHAS homólogas (donde los esposos o convivientes son los que donantes de los gametos), así también en heterólogas (un padre dona su material genético).

Dentro de esa misma línea, para Hernández señalo que la filiación del menor con los padres comitentes plantea problemas jurídicos en los Estados, por lo que el TEDH deja libre de elegir a los Estados establecer la filiación de los menores, pero establece que los estados deben habilitar un medio para que se determine la filiación con los padres comitentes. (2020, p. 207)

Por lo que demuestra una preocupación por los tribunales internacionales, así también la CIDH en su opinión consultiva N° 17-2002, señala que los Estados deben resguardar el interés superior del menor, para que cuando apliquen sus normas deben ser en beneficio del menor y estos puedan hacer uso de todos sus derechos que se encuentren o sean vulnerados. Esto es a que se le está vulnerando el tener un nombre y una nacionalidad y como resultados los demás derechos que deriven de estos tales como la salud, recreación, y otros; ya que para algún trámite ante cualquier ente del Estado se necesita un nombre sea menor o adulto.

Así mismo, Igareda señaló que la gestación subrogada está regulada en Reino Unido desde 1985, pero antes reprochaba esta práctica y priorizaba la protección del menor, pero al paso de los años fue cambiando de manera positiva y hasta en la actualidad hay debates para reformarla y mejorar la ley respecto a los aspectos anticuados que obstruyen nuevas concepciones de la familia y determinar nuevas formas de filiación. (2020, p. 887)

Si bien es cierto en Reino Unido inicialmente, esta práctica estaba mal vista, pero es evidente que ante los casos que surgieron la tendencia cambio, por lo que regularon la maternidad subrogada, adoptante nuevos conceptos de familia y de filiación.

Por lo que la maternidad subrogada es controversial debido a que implica el derecho a la Identidad del Menor, el cual debe garantizarse sobre cualquier situación para la vigencia de sus otros derechos, de los cuales está el derecho al nombre y a la familia. Guevara señaló que es resguardar el derecho de identidad del niño natural del Perú, asimismo es el deber del Estado Peruano protegerlo, de acuerdo al principio del interés superior del niño (2020, p. 24).

Dentro de esa misma línea, Mella (2017) señaló que garantizar el derecho a la identidad, no solo implica obtener un documento de identidad, sino que es más extenso, porque garantiza a la persona su desarrollo de la personalidad al consignarle nombres y apellidos, por lo que el documento de identidad representa singularidades físicas y psicológicas de la persona; por tanto debe imperar el principio del interés superior del niño y para garantizarle sus derechos (2017, párr. 40).

Respecto a lo anterior, el nombre es primordial para la identidad del menor ya que le permite individualizarse en las futuras relaciones jurídicas, al hacer uso de sus derechos de acuerdo a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

En definitiva, es necesario establecer lineamientos legales para la maternidad subrogada, para que no se produzcan vulneraciones en los derechos de los menores productos de esta técnica. Aguiñaga (2013) enunció que los lineamientos legales se relacionan con la legislación porque sirven para gobernar o reglamentar los diferentes ámbitos de la sociedad civil.

Para Shalev et al., afirmaron que se presenta una problemática en la reproducción asistida debido al mercado global, respecto a las transgresiones que se da a la mujer y el menor nacido de esta técnica respecto a sus derechos, por lo que se sigue la aplicación de principios basados en las buenas prácticas en una ética a nivel internacional, nacional y profesional para no vulnerar los derechos humanos del lado más débil en estos acuerdos, así también sugiriendo tres modelos normativos. La vigilancia de la salud pública, adopción internacional, trata de seres humanos, órganos y tejidos (2016, párr. 1).

Así mismo, Matia (2019) estableció que el legislador debe determinar ciertas consideraciones para regular la maternidad subrogada, a) Establecer si será retribuida o altruista, b) Si debe ser de libre voluntad para acceder a esta técnica o tener que determinarse ciertas circunstancias, c) Asegurar la libertad la actuación de los intervinientes, d) Deber garantizarse los derechos de las madre subrogada, e) Lugar debe garantizarse los derechos de la parte comitente, f) Debe garantizarse el interés superior del menor, g) Un proceso de autorización previo en entidades del Estados y no privadas (2019, p. 116-118).

Por otro lado, Sales indicó que los contratos tanto de la redacción y la firma sea por notario, ya que la función notarial brindara seguridad jurídica de este tipo de contratos de maternidad subrogada, por lo que el notario controlara los requisitos legales, así también explicara todos los detalles a la parte débil de este que es la madre subrogada; en el cual se determine el acuerdo de gestación por sustitución, determinando de es oneroso o gratuito (2016, p. 103).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de **enfoque cualitativo**, y sigue un diseño de investigación de teoría fundamentada, en relación con el enfoque Sánchez señaló que la investigación con enfoque cualitativo está basada en evidencias direccionadas a la descripción trascendente del fenómeno respecto al objeto para entenderlo o justificarlo mediante el uso de métodos y técnicas procedente de las concepciones y fundamentos epistémicos, en la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo (2019, p. 104).

Respecto a la **teoría fundamentada** Escudero y Cortez precisaron que es una metodología de investigación que dirigida al descubrimiento de teorías que se hayan en datos de fenómeno particular, y su finalidad es desarrollar explicaciones equivalentes a partir de la información obtenida las cuales se analizan de manera sistemática (2017, p. 60-61).

Respecto al tipo, se tiene una investigación **descriptiva**, al respecto Rodríguez (2011) señaló que este tipo de investigación se orienta a describir, registrar, analizar y interpretar en una realidad presentada por fenómenos vinculados a la situación de una población en un momento dado (p. 48).

Por lo que, el presente proyecto se tiene una investigación **básica** porque está enfocada a la búsqueda de nuevos conocimientos que permitan comprender la problemática, esta adquisición de información permitirá conocer más sobre el tema y servirá como fundamento o sustento de este. Al respecto Rodríguez (2014) señaló que este tipo de investigación se basa en los resultados, pero depende de otros factores tal como las teorías, la evaluación y la contracción con el fin de explicar el objeto de estudio, por lo que resulta clave la formulación de nuevas teorías.

Por lo que, de acuerdo a su **unidad de análisis**, se trabajó con personas, al respecto Mendoza (2012) señaló que también es llamada unidad de observación, al determinar el muestreo sobre los individuos que tienen relación con el estudio, que puede ser

desde una o grupos de personas lo cual muestra la viabilidad respecto al número de individuos (p. 18).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías que derivan del problema de investigación que se estudiaron y analizaron fue la finalidad de solucionar la temática abordada, es así que a través de los objetivos específicos derivan las subcategorías, cuales es de suma importancia para la investigación y brindaron sustento para que la investigación sea más completa.

Categoría 1, Maternidad Subrogada.

De la cual se desprenden las subcategorías siguientes: Vacío legal, Derecho reproductivo y Contrato.

Categoría 2, Derecho a la Identidad del Menor.

De esta manera surgen las subcategorías siguientes: Filiación, Identidad del menor y Lineamientos legales.

3.3 Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad, especialmente en Estudios Jurídicos, en los cuales se relacionó con profesionales que brindaron conocimiento de suma importancia para la temática desarrollada. Esfera de estudio fundamental, por el conocimiento que brindaran y así para una mayor fiabilidad a la investigación respecto al problema y asentar la realidad del tema.

3.4 Participantes

En la investigación participaron de 9 abogados de diferentes Estudios Jurídicos de la ciudad de Trujillo, profesionales que contribuyeron al esclarecimiento de la problemática planteada al obtener un grado alto de veracidad de la realidad existente. De los cuales 2 abogados son docentes y especialistas en la materia Derecho Civil, Contractual quienes brindaron notables aportes verídicos para el desarrollo de la problemática, así mismo 4 abogados especialistas de la materia Derecho Familia, que

proporcionaron conocimientos para un ideal análisis de acuerdo a la experiencia de su especialidad y la materia, así también la participación 3 abogados especialistas de la materia de Derecho constitucional quienes brindaran información clave amparado en la doctrina nacional e internacional.

Los abogados mencionados anteriormente participaron y dieron aportes importantes con un resultado optimo y verídico sobre las implicancias jurídicas que genera la no regulación de la maternidad subrogada.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La investigación, uso como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, cuales está dirigido a 9 abogados especialista en materia Civil, Contractual, Familia y Constitucional de la ciudad de Trujillo quienes brindaron información importante que nos permitió obtener óptimos resultados que expliquen y sustente la importancia del planteamiento de la presente investigación.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis documental	Guía de análisis documental

3.6 Procedimiento

El problema de la presente investigación fue planteado ante los conflictos que se viene presentando respecto a casos de maternidad subrogada en nuestro país, así también para el desarrollo de nuestros objetivos se aplicaron diferentes técnicas de investigación. Comenzando con la **técnica de entrevista** y la **guía de entrevista** como instrumento realizado a 9 especialistas en materia Civil, Contractual, Familia y Constitucional que contribuyeron con su conocimiento en relación a su experiencia profesional en Derecho, así mismo dieron su opinión sobre la maternidad subrogada y lo que implicaría hacia los menores nacidos de esta práctica, así mismo esta información obtenida de ellos da un importante sustento a la investigación. Además,

se utilizó la técnica de análisis documental y la guía de análisis documental como herramienta.

La recopilación u obtención de la información que se logró tener a través de los participantes permitió dar el rigor necesario a todo el contenido del proyecto de investigación, así mismo posibilitará concluir el trabajo con efectivos resultados gracias a los aportes obtenidos.

3.7 Rigor científico

Los instrumentos de la presente investigación fueron validados por 3 especialistas con grados de doctor en derecho, así también hizo uso del programa turnitin para dar credibilidad a nuestro trabajo y se obtuvo un resultado menor al 25% de semejanza respecto a otras investigaciones. Por lo que se orientó a seguir toda recomendación y requisito establecido en la guía de investigación que nos otorgó la Universidad Cesar Vallejo bajo las normas APA para no vulnerar el derecho de autor en la elaboración de la investigación realizada con responsabilidad académica y de manera congruente los argumentos redactados.

3.8 Método de análisis de datos

Utilizamos el método deductivo en la investigación, respecto a esto Abreu señaló que este método nos posibilita establecer diversas características que tiene una realidad determinada de la cual se estudia como consecuencia de las propiedades contenidos de las leyes de rigor científico que generalmente son emanadas con anterioridad. Por tal del análisis sobre realidad problemática y la aplicación de técnicas nos permitirá la obtener información que nos servirá para el proyecto de investigación respecto al desarrollo y llegar a conclusiones eficaces (2014, p. 200-201).

Concluyendo con un óptimo resultado, producto de la aplicación de estrategias de análisis y técnicas utilizadas.

3.9 Aspectos éticos

La presente investigación se ha llevado a cabo garantizando la originalidad de quienes lo redactan por lo que, no se afectara el derecho de autor de otros trabajos de investigación, por lo cual fundamentamos con total confianza y responsabilidad. Por ello para demostrar la veracidad hemos utilizado el programa de turnitin y se logró alcanzar resultados que da fe de la validez de nuestro trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación utilizo instrumento en primer lugar la guía de entrevista.

Análisis **del objetivo específico N° 01**, que consiste en Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú. se ha realizado la siguiente tabla:

De las cuales tenemos las siguientes respuestas:

TABLA 1: Opinión respecto a que consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada.

PREGUNTA 1: La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva.

Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Afecta la integridad y al interés superior del niño, para su desarrollo integral, en tal sentido, las leyes deben concordar en buscar, que familia se integre para su desarrollo jurídico y social, social porque tiene necesidades y la tiene que satisfacer mediante la creación del patrimonio netamente económico.	Las consecuencias serían que afecta el derecho a la filiación, ya que no sería hijo de la madre que aporta sus óvulos, sino que sería hijo de la madre que lo va a criar como hijo o que hizo que se lo entregarían a ella.	Lleva consigo que la integridad del menor se vea perjudicada de manera que algunos derechos se ven afectados; derechos como al libre desarrollo, al bienestar, asimismo la afectación podría recaer en los aspectos físicos, psíquico y moral del menor y con ello vulnerando el interés superior del niño.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
A raíz de ello surgen las consecuencias jurídicas y sociales para la integridad del menor, que conlleva a la vulneración de los derechos del menor, la mujer y familia, cuales	Se vería afectada su integridad y su derecho de Identidad, dado que una falta de regulación, no asiste legalmente ni a las terceras personas, por lo que no garantiza que ambas partes verán satisfechos sus intereses,	Los derechos del menor, la mujer y la familia, cuales son consagrados desde la concepción, vulnerando el orden público y las buenas costumbres.

son consagrados desde la concepción.

y se violaría o viola el derecho a la identidad, y el derecho a tener una familia.

ENTREVISTADO 7**ENTREVISTADO 8****ENTREVISTADO 9**

La consecuencia que conllevaría para la integridad o mejor dicho la identidad del menor de presentarse algún conflicto, el mismo quedaría sujeto al criterio del juez, dependiendo de cada caso en concreto.

La integridad del menor inicialmente no se vería afectada perjudicialmente, toda vez que no sería consciente del limbo jurídico en el que se encuentra su situación legal concerniente a su inscripción en RENIEC.

La consecuencia sería hacia su identidad del menor, puesto que, frente a un conflicto entre padre comitentes, la regulación existente no sería suficiente para salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño y determinarse a quien le corresponde la filiación.

INTERPRETACIÓN: Del análisis correspondiente se pudo concluir que las consecuencias que conllevaría a la integridad del menor por la falta de regulación de la maternidad subrogada serían que afectarían de derecho al libre desarrollo y bienestar, derecho a la identidad, la filiación y la familia, esto es debido a que la regulación existente no sería suficiente para salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y se estaría inmersa en un limbo jurídico. Tomando en cuenta los resultados, estos se reflejan de manera fehaciente que la integridad de los menores nacidos de esta práctica se viene vulnerando y los derechos conexos a esto al no haber una regulación para tal supuesto.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

TABLA 2: Opinión respecto a las implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada.

PREGUNTA 2: Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Crea una incertidumbre Jurídica, no permite la seguridad jurídica de las voluntades de las partes contratantes, en perjuicio del niño, en cuanto a su filiación e identidad, derechos fundamentales, para su desarrollo integral, desarrollo organizacional jurídica, social de la familia, el interés superior del niño.	La falta de identidad del menor, hasta que se resuelvan quienes son los padres biológicos.	Algunos derechos del menor en efecto se ven vulnerados tal como el derecho a la identidad, a una familia, a la igualdad, cuyos derechos se encuentran garantizados constitucionalmente, entonces vemos la importancia de la regulación se pronta.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
El derecho a la paternidad es decir no podrá gozar del apellido que en realidad la ley le otorga, entonces este menor a pesar de su corta edad ya se vería vulnerado sus derechos fundamentales.	En las Cortes Superiores a nivel nacional, se vería suspendido que un menor, sea inscrito dentro del Registro Nacional de Identidad, violando tajantemente su derecho de Identidad.	Se está transgrediendo los principios y derechos del menor, así mismo contra el principio del interés del niño, su derecho a la identidad, entre otros.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Vulnera los derechos constitucionales del niño, como derecho al nombre, derecho a la identidad, a la verdad biológica, el origen biológico, afectación al interés superior de niño.	Cómo se ha mencionado, el menor se encontraría en un limbo jurídico. Al no poder ser inscrito en RENIEC se encontraría en una situación de vulnerabilidad e incertidumbre.	Los derechos del menor estarían en limbo porque no se tendría la certeza de quien estaría obligado en asumir las obligaciones como padres.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que en su totalidad indican que en el lapso de tiempo del Juez tarde en resolver los casos de maternidad subrogada los derechos afectados por las implicancias jurídicas son el derecho a la identidad, nombre, filiación y familia por la incertidumbre jurídica o limbo jurídico que se encontraría al no haber una regulación pertinente para los casos de maternidad subrogada. Tomando en consideración los resultados el lapso de tiempo conllevaría para resolver los casos respecto a esta técnica conllevaría a la afectación de los derechos del menor.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

TABLA 3: Opinión respecto que factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

PREGUNTA 3: Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Del factor organizacional de la sociedad, la discriminación, desigualdad, corrupción, pobreza. Del Estado, una organización jurídica y política pésima, degradante, ajena la necesidad de la familia en cuanto a la salud, educación y trabajo.	Que este tipo de maternidad está tomada como la falta de la ética y moral de cada persona, ya que se ve como una comercialización de niños.	Uno de los factores es social, les pueden parecer abominables, como es el caso de las personas religiosas.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sin duda alguna el principal factor hoy en día es la falta de conocimiento del tema, y si en realidad surge a futuro una regulación del tema, este sería con algunos vacíos y puede que con el tiempo se perfeccione.	Por los estereotipos de la población del Territorio Peruano, por ser un País conservador, en donde la gente rechaza tal accionar, en la cual se evidencia que se violaría el derecho intrínseco del menor.	Estarían contraviniendo los establecido por el orden público y a las buenas costumbres al transgredir normas y principios.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Son los factores sociales, puesto que el país tiene una mayoría conservadora con poca voluntad de legislar este tema.	Un país como el nuestro que es muy conservador y los legisladores aún no se atreven a regular este tipo de situaciones por la colisión de normas que esto implica.	Son temas culturales, puesto que la sociedad peruana en su gran mayoría es de corte muy conservador. Por otro lado, la influencia de la religión católica es la que no permite asumir ideas del concepto familia más amplias.
INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que la mayoría manifiestan que son los factores sociales, éticos, morales, religiosos, culturales y el desconocimiento del tema, los cuales generan una falta de regulación de la maternidad subrogada, porque es vista desde una perspectiva que consistiría en una comercialización de niños, debido a que atenta con el orden público y las buenas costumbres al ir en contra del concepto de la familia establecido, a causa de que en el Perú la sociedad son de corte conservador; así también jurídicos por la tendencia de la Política actual que es ajena		

a los derechos de familia. Por lo cual, tomando en consideración los resultados, denota que en la sociedad hay un desconocimiento de lo que busca esta técnica, asimismo lo establecido por la religión y el concepto de la familia están muy enraizado en nuestra sociedad lo cual impide una regulación por la creencia de que atenta contra el orden público y las buenas costumbres.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

INTERPRETACIÓN GENERAL: De la aplicación de la entrevistas realizadas tenemos como resultados que los factores sociales, éticos, morales, religiosos, culturales, el desconocimiento del tema conlleva a una falta de regulación de la maternidad subrogada, esto es debido a que es vista desde una perspectiva que consistiría en una comercialización de niños porque atenta con el orden público y las buenas costumbres, a causa de que en el Perú la sociedad son de corte conservador, y jurídicos por la tendencia de la Política actual que es ajena a los derechos de familia, por lo que conlleva a consecuencias para la integridad del menor el resolver estos casos que llegan a instancia judicial y en el lapso de tiempo estas consecuencias recaería en implicancias jurídicas al vulnerarse su derecho al libre desarrollo y bienestar, derecho a la identidad, al nombre, a la filiación, a la familia; debido a que no hay una regulación de la maternidad subrogada, por lo que se encontraría en un limbo e incertidumbre jurídico. Así mismo, el DIDP (2018) señaló que la obstaculización de la concepción de la terminología de esta técnica dentro de nuestra legislación es por los elementos éticos, jurídicos, religiosos y pensamiento de la sociedad. Por lo que teniendo en cuenta los resultados, se denota nuestra sociedad como conservadora la cual está en contra de todo tipo de concepción de términos de familia opuestos al natural. En base a lo expuesto anteriormente, estos factores que impiden la regulación de esta práctica solo conllevaran a que los casos que versan sobre este tema vulneren los derechos del menor.

Continuamos con el análisis del **objetivo específico N.º 02**, que consiste en Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

TABLA 4: Opinión respecto al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos?.

PREGUNTA 4: Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No serán válidos, si no cumplen con alguna formalidad jurídica al estar inmerso en discusión la persona humana y no un bien o una cosa. Debe prevalecer la formalidad como fuente esencial de las obligaciones en relación al contrato de maternidad subrogada y permita regular y determinar la responsabilidad, obligación, deberes y derechos.	A mi parecer estos contratos no son válidos, ya que no hay una ley que los ampare, denotándose como una venta ilegal de niños.	No hay una ley que regule o los prohíba, pero de darse un contrato, este contrato no sería ilícito, sin embargo, su validez recaería en cuanto no afecten los derechos de las partes.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Estos tipos de contratos carecen de validez ya que no están regulados en el código civil, es por ello que mayormente se hacen a nivel de la privacidad.	No considero que sean válidos, o que sea factible la regulación, toda vez que existiría mucha informalidad, incluso en embarazos no deseados, en donde se realizaría un contrato ficticio a razón de desprenderse de su responsabilidad que conllevo el embarazo.	Este tipo de contratos son inválidos, pues no se puede establecer los requisitos del código civil, para ser considerado un acto jurídico y pueda obtener validez.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
No están prohibidos expresamente, sin embargo, se encontraría prohibido los contratos que afecten los derechos fundamentales, y al no existir una norma que los regule, estos no serían válidos, debido a que no cumple los requisitos del artículo 140º del CC; y contravienen normas y principios	Al no estar prohibido por ley, se encontraría permitido.	Son nulos de pleno derecho puesto que contiene un objeto jurídicamente imposible porque no se puede contratar sobre la vida de un sujeto de derecho; asimismo, atentaría contra las buenas costumbres. Sin embargo, para llenarlos de contenido jurídico a los mismos desde una mirada

de orden público y a las buenas costumbres.

convencional, habría que recurrir a los pronunciamientos que, emitido la CIDH, por ejemplo, Artavia vs Costa Rica.

INTERPRETACIÓN: Los contratos no serían prohibidos debido a que no existe ley alguna que lo regule como tal, por lo que habría conflictos al no enmarcarse dentro de los requisitos del acto jurídico y su validez recaería en cuanto no afecten los derechos de las partes y se aplique el control de convencionalidad. Teniendo en consideración los resultados, denota que lo establecido por ley conllevaría a conflictos puesto que este tipo de contrato no están prohibidos, pero al implicar un menor de edad se volvería complejo de resolver los contratos y recaería una ponderación de derechos, por lo cual la tendencia actual en casos como el presente es válido aplicar el control de convencionalidad.

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

TABLA 5: Opinión respecto a si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

PREGUNTA 5: Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si y de esta manera guarde la sistematización de nuestro ordenamiento jurídico y pretenda proteger de manera objetiva y subjetiva al menor, en cuanto a su identidad y filiación.	Sería necesario, ya que no se vería como una comercialización, sino con una Ley precisa, ya sería como una ayuda a las mujeres infértiles que por diversas circunstancias no pueden concebir, puedan tener sus hijos por intermedio de otras mujeres que si pueden gestar.	Es necesario de tal manera que, si una de las partes desiste, los derechos y obligaciones que conllevaría dicho contrato se puedan ver garantizadas, ideal para dar seguridad jurídica para respetar las obligaciones de las partes.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si y más allá de un factor intencional, ya que a partir de ello se pueden establecer criterios que permitan no perjudicar los intereses jurídicos del menor.	No, con la regulación se vería aún más evidente el hecho de la informalidad en embarazos no deseados, en donde se vería como una fuente de ingresos económicos.	Si bien es cierto, han existido dos proyectos de ley, en cuanto hacen referencia a la regulación de maternidad subrogada, siendo estos Proyecto de Ley N°2839/2013-CR, y Proyecto de Ley N°3404/2018-CR, estos no hacen mención alguna en cuanto a la filiación del menor.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
No es un elemento determinante para su regulación, debido a que atentaría al derecho de la dignidad, puesto que reduce a la persona como un medio para lograr su anhelo.	Sería necesario para evitar conflictos posteriores entre las partes contractuales y posteriores procesos judiciales, casos en los que las mujeres que prestan su vientre a cambio de una suma dineraria opten por decidir quedarse con el menor debido al surgimiento del sentimiento maternal hacia este.	No solo bastará un elemento volitivo entre las partes, sino que además se tendrá en cuenta se este frente a la única opción médica que tienen los comitentes en ser padres, para de esta manera garantizar la libre disposición reproductiva.

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas denota que existe la necesidad la necesidad de regular los contratos de maternidad subrogada para salvaguardar los derechos del menor respecto a su filiación e identidad ante los posibles conflictos que se den entre las partes del contrato y evitar la comercialización e informalidad a través de contratos privados. Teniendo en cuenta los resultados, reflejan que es de suma importancia la regulación de los contratos de esta técnica para evitar que se vulnere los derechos del menor y evitar la trata de personas.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

TABLA 6: Opinión respecto a los contratos de maternidad subrogada clandestinos al surgir conflictos y si se debe considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor.

PREGUNTA 6: Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, caso nuestro, los contratantes celebrasen un contrato clandestino, en mi opinión, se estaría vulnerando los derechos de la familia y el derecho del niño y adolescente; reitero se debe dar prioridad a nuestra Constitución Política del Perú y en especial al Código del Niño y Adolescente, en cuanto al interés superior del niño, a un nombre, identidad, tenencia, que son derechos fundamentales de la persona y de la familia.	Sería necesario considerar este elemento intencional de los padres quienes anhelan tener sus hijos, como cualquier familia.	Sí, pues con ese elemento intencional se deja claro que la intención de los padres comitentes es tener un hijo, y en efecto que se declare la filiación del menor a favor de ellos y con ello provengan los derechos que deben ser correspondidos como consecuencia de dicha filiación.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No, ya que la filiación se va a determinar a raíz de la paternidad biológica del menor, entonces el elemento intencional no puede ser considerado.	Considero que el elemento intencional de los padres comitentes de optar por tener un hijo no es necesariamente la maternidad subrogada, nuestro ordenamiento jurídico suscribe la Adopción como medio alternativo a poder optar en conformar con una familia.	El deseo de toda persona de tener familia es legítimo, per se, no es antijurídico, y es justificado el reconocimiento del derecho fundamental, a tener una familia, sin embargo, resulta lesivo a la dignidad humana, y los medios de que se van a valer los sujetos para materializar el deseo, y al mismo tiempo el derecho.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
El elemento intencional de los contratantes para determinar la filiación del menor no es un	En teoría se debería tener en cuenta siempre la intención de los padres comitentes en la	No solo intencionalidad, sino también tener en cuenta situaciones médicas

elemento a tomar en cuenta, puesto que, en lugar de optar por una maternidad subrogada, podría realizar una adopción, la cual no es producto de una celebración o convenio entre las partes.	concepción del menor, sin embargo, nuestra legislación actual es clara, y legalmente le correspondería ser la madre del menor a quien da luz al mismo y el ser padre a quien decida reconocerlo como su hijo.	excepcionales, ya que de ella en conjunto se podrá determinar si han recurrido a esta técnica lograr padres, sin desnaturalizar la misma.
--	---	---

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas denota que si sería necesario considerar el elemento intencional para determinar la filiación del menor para evitar vulnerar los derechos del menor, así mismo también es necesario otro como la situación media. Por otro lado, algunos de los entrevistados consideran que nuestra legislación determina la filiación con la verdad biológica y suscribe la adopción por lo que sería la vía para las partes, al ser la maternidad subrogada lesivo a la dignidad del menor. Teniendo en cuenta los resultados, refleja que el elemento intencional es importante para la determinación de la filiación del menor, dentro de esa misma línea señalan que debe haber otros tales que los padres comitentes presenten infertilidad.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTE DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2 CONSISTENTE EN:

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

TABLA 7: Expedientes, Jurisprudencia.

Expedientes	Norma / Derecho	Ratio de la sentencia	Fallo
Exp, N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05	Derecho a la identidad de y el principio de interés superior del niño, Derecho al libre desarrollo de la personalidad, la vida íntima y familiar y los derechos sexuales y reproductivos.	Las Resoluciones Registrales vulnerarían el derecho a la identidad y al interés superior del niño, así mismo afecta los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la vida privada y familiar, así como sus derechos sexuales y reproductivos.	El Juez declara fundada la demanda de amparo en atención a que el derecho a la identidad e interés superior del niño se vulnero por el tiempo que demoraría en resolver las instancias previas; así también se encuentra involucrado el derecho a la salud reproductiva, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derechos a la intimidad o vida privada. Además, en atención a la normativa convencional y la legislación nacional no imponer limitaciones o prohibiciones expresas, tales técnicas serian legítimas y los contratos válidos, así mismo considero la voluntad de los padres para tener hijos.
CAS. N° 563-2011 LIMA	Infracción normativa sustantiva del artículo 115 y 128 inciso b del Código de los Niños y Adolescentes; del artículo 378 inciso 1) y 5) y artículo 381 del Código Civil	No procede la adopción de la menor por parte de Giovanni Sansone quien es el padre biológico y a la vez solicito la reproducción asistida en la Clínica, que la madre comitente no tiene ningún parentesco con la menor, que los pre-adoptantes no gozan de solvencia moral al mentir al juzgado y recurrentes.	La Sala declara infundado el recurso de casación, en atención al Interés Superior del Niño y el Adolescente y la Declaración de los Derechos del Niño y las Convención sobre los Derechos del que el Estado peruano parte, debido a que la menor se encontraba viviendo con los demandantes desde que tenía nueve días de nacida y los identifica como padres y arrancarla de su seno familiar sería perjudicial para la menor y para los padres al no ejercer la patria potestad, además la adopción es una medida de protección respecto a los hechos alegados.

Interpretación Del análisis correspondiente de estas dos sentencias que versan sobre el tema de maternidad subrogada en los cuales se basan de contratos privados celebrados por las partes; se puede concluir que los contratos de maternidad subrogada son válidos, esto es en atención a la normativa convencional, aplicación del principio del interés superior del niño y que las técnicas de reproducción asistida no están prohibidas por ley alguna en nuestro país. Así también el elemento intencional es una de los fundamentos, aunque no se evidencie explícitamente sino tácitamente en cada uno de los casos valoran a los padres comitentes el anhelo de tener hijos el cual se ve reflejado en los cuidados que brinda al menor.

INTERPRETACIÓN GENERAL: Del resultado de las entrevistas y expediente se puede distinguir que existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada para evitar la comercialización e informalidad de los contratos y los conflictos que sobreviniese entre las partes, puesto que los contratos no están prohibidos por ley tal como se evidencia en la jurisprudencia que versa sobre esto e indican que son válidos, por lo cual las personas pueden optar por esta práctica a través de estos contratos, pero al no enmarcarse dentro de los requisitos del acto jurídico no podrían hacer valer los acuerdos, por lo que generarían conflictos con la ley y los que ocurriesen entre las partes; y en consecuencia vulnerarían los derechos de filiación e identidad del menor y llegarían a instancia judicial, que resolverían en aplicación de la normativa convencional y el principio del interés superior del niño, en atención del elemento intencional de los padres comitentes de tener un hijo como imprescindible para determinar la filiación del menor, tal como se evidencia en la jurisprudencia nacional que versa sobre maternidad subrogada. Gallee señaló que el contrato subrogado son acuerdos en el cual una mujer se embarazase a través de un tratamiento de inseminación artificial, y posteriormente al nacer el menor cede todos los derechos a los padres comitentes y de acuerdo previamente recibe una suma de dinero. (Citado en Rodríguez y Martínez, 2012, p. 63). Por lo que teniendo en cuenta los resultados hay una necesidad de regular este tipo de contrato puesto que se van presentando casos a nivel judicial en el cual las partes celebran estos de manera privada para determinar la filiación e identidad del menor. En base a lo expuesto anteriormente, es evidente que se surgirán más casos y al no haber una regulación que obliga con cumplir los acuerdos de los contratos surgirán posibles conflictos que solo podrán ser resueltos a nivel judicial por lo que es necesario que se regule esta práctica.

Análisis del **objetivo específico N° 03**, que consiste en Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

TABLA 8: Opinión respecto a los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales.

PREGUNTA 7: Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La discrecionalidad del juez, que le permita decidir al límite de la ley, con la finalidad de realizar un control difuso y resolver bajo una ponderación de los derechos fundamentales prescritos en nuestra Constitución.	Se tendría que investigar mucho para poder resolver este tipo de casos.	El juez debe tener los siguientes criterios: la intención de los padres comitentes, y la voluntad de la gestante a prestarse para resolver un proceso judicial sobre maternidad subrogada.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Estos criterios básicamente serían, básicamente en determinar si que la madre este imposibilitada de tener un hijo, a partir de ello se podrá determinar la existencia de la maternidad subrogada.	Verificar las voluntades de las partes y al nacimiento del menor tener en cuenta las cualidades tanto de los contratantes como de la persona que expuso su maternidad, ello con el fin de llegar a una real convicción que la voluntad es mutua.	Fundarse en el derecho a la salud, reproducción, derecho al hijo, a la libertad individual, la filiación, la filiación matrimonial y extramatrimonial, la maternidad, la paternidad, la jurisprudencia, la doctrina, legislación nacional y comparada, y su postura personal.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
En nuestra legislación una mujer no podrá gestar el embrión de otra mujer, de modo que el único supuesto que está permitido en nuestro país es que la madre gestante y la madre biológica sean las mismas.	Se necesita desarrollo jurisprudencia respecto a este tema o el desarrollo legislativo del mismo, dado que ciñéndose únicamente a la norma actual en nuestro país los padres comitentes o intencionales no obtendrían la filiación del menor.	Demostrar la infertilidad, los tratamientos previos que recurrieron para superar esta condición y las razones por lo que recurrieron a esta técnica, pudiendo así determinarse la verdadera intención de ser padres; asimismo, criterios de convencionalidad.

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas realizadas señalan que los criterios que debería utilizar el juez en estos casos sería mediante el control difuso, criterios de convencionalidad y revisión de la jurisprudencia para la ponderación de los derechos fundamentales, asimismo la intención de los padres comitentes, la voluntad de las partes al celebrar el contrato y la condición médica que compruebe el padecimiento de infertilidad para justificar su derecho a la familia. Teniendo en consideración los resultados, señalan que no hay regulación en nuestro país y al ser complejo es menester una ponderación de los derechos fundamentales en aplicación del control difuso y criterios de convencionalidad, de este ultimo de países donde si este regulado.

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

TABLA 9: Opinión respecto a si es adecuado aplicar las características de regulación de Grecia y Canadá respecto a la maternidad subrogada en el Perú.

PREGUNTA 8: En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 159 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es medicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Es adecuado, nuestro Código Civil previene y limita las voluntades de los contratos, en tal razón necesariamente debe ser regulado el contrato de maternidad responsable como así, bien lo prescribe los requisitos y limitaciones para contraer el matrimonio y convivencia.	Si se aplican todas estas características podría regularse en nuestro país.	De acuerdo con lo regulado en Grecia, pero con respecto a Canadá no, ya que en la actualidad es muy difícil ver que mujeres puedan prestarse para este proceso sin recibir nada a cambio.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si es adecuado, tal como se advirtió en respuestas anteriores esto ayudaría a eliminar los contratos que se dan a nivel de la privacidad, y que mejor que copiar las leyes extranjeras para regular de manera adecuada este tema tan importante.	En el Perú si se tendría que adoptar por legislar la maternidad subrogada, se tendría que adoptar la de Grecia, toda vez que tiene múltiples restricciones, como es el caso de tener una autorización Judicial antes de la Procreación.	No, porque las personas para materializar su deseo de tener descendencia, podrían recurrir al procedimiento de adopción.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Si estoy de acuerdo se incluyan dichos aspectos, también teniendo en cuenta la verdad biológica, el	Sería óptimo propuestas legislativas como las antes mencionadas, es razonable y	Si resulta adecuada estas características, para evitar la desnaturalización de la

interés superior del niño, el deseo de ser madre, entre otros.	necesario que estas prácticas únicamente se realicen en casos estrictamente necesarios y no por un mero antojo de los padres comitentes.	reproducción asistida, puesto que contener un pago como concepto de honorarios u otros, haría que quien preste el vientre lo haga con la única intención de obtener una ventaja económica.
--	--	--

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas realizadas los especialistas señalan que las características mencionadas serían adecuadas para una regulación en el Perú, esto es debido a que limita las voluntades de los partes ya que tendrían que contar con una autorización judicial; asimismo evitaría que celebren contratos privados con la finalidad de una ventaja económica, puesto que desnaturalizaría el contrato mismo respecto a la característica del altruismo. Teniendo en consideración los resultados, es evidente que la tendencia de nuestro país al ser conservador los fines deben ser altruista, es decir evitar fines económicos para una regulación posterior.

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

TABLA 10: Opinión respecto a los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

PREGUNTA 9: Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Que debe realizarse más investigaciones respecto al tema de la problemática de la maternidad asistida; y se proponga el proyecto de una reforma de nuestro Código Civil o una Ley, que permita e integre el ordenamiento jurídico.	Este tipo de práctica vulnera el derecho a la identidad, que como adultos lo deciden, afectando así la identidad del nacido bajo esta maternidad subrogada.	Que no afecte la integridad de la persona, ni vulneren ningunos de los derechos garantizados por nuestra Constitución, sobre todo el interés superior del niño. También considerar las condiciones de las partes al acceder realizar la maternidad subrogada, y así como también los límites para su aplicación.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Tienen que ver con eliminar la transgresión de los derechos fundamentales del menor para poder lograr su identidad.	Se debería de tener un lineamiento clínico respecto de los contratantes y gestante. Asimismo, debe primar el principio del Interés Superior del Niño, y garantizar identidad, y tener por padres a los que realizaron el contrato; y se debe de tener en cuenta el contexto social-cultural.	Proteger el derecho a la identidad del niño de acuerdo al principio del interés superior del niño.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
los lineamientos son éticos, morales y jurídicos.	Se necesitaría estudiar legislación comparada para analizar los resultados y consecuencias jurídicas, así como también el impacto que estas tienen en el menor y sus familias biológicas, a fin de que en un futuro cercano se pueda legislar óptimamente acerca de este vacío legal.	La identidad del menor, no se vería afectada si es que previamente existe una autorización judicial de por medio, que ha determinado quienes serán sus padres y que incluso su identidad biológica concuerda con la de sus padres comitentes.

INTERPRETACIÓN: Los especialistas de las entrevistas realizadas consideran que los lineamientos consistirían en una investigación respecto a la problemática aplicando derecho comparado para que se proponga un proyecto de ley, para así garantizar la no afectación de los derechos consagrados en nuestra constitución respecto a la integridad del menor, la identidad y el principio del interés superior del niño; así mismo se tendrá considerar las condiciones sociales-culturales de las partes y la condición clínica como algunos de los límites del contrato y que cuenten con una autorización judicial. Teniendo en cuenta los resultados señalan que para una regulación de esta técnica en nuestro país, se tiene que aplicar restricciones o límites a las partes.

Fuente 10: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN COMPARADA DEL OBJETIVO ESPECIFICO 3 CONSISTENTE EN:

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

TABLA 11: Legislación Comparada.

Legislación Comparada	Norma y Fecha	Situación	Postura	Maternidad Subrogada
REINO UNIDO	Surrogacy Arrangements Act. 1985 Human Fertilisation and Embryology Act 1990 y 2008	Regulada por ley	Permisión con restricciones	La primera ley puso restricciones a la maternidad subrogada las cuales son la gratuidad, sea benevolente y sin intermediarios, caso contrario sería sancionado penalmente; así también los padres intencionales solicitan al juez la filiación y si cumplen los requisitos el juez dispone, con la segunda y tercera ley da opción a la madre subrogada de retractarse y permite acceder a esta práctica a personas unidas civilmente por el mismo sexo.
GRECIA	Ley 3089/2002 Ley 3305/2005	Regulada por ley	Permisión con restricciones	La primera ley introdujo la maternidad subrogada implicando una reforma en el Código Civil Griego tal como el art. 1458 que actualmente solo permite que sea altruista, con autorización judicial, que la mujer comitente pruebe que no es capaz de gestación médica y la madre subrogada tenga salud plena para estar embarazada. Con la segunda ley se estableció que la mujer subrogada debe pasar por prueba medicas de VIH1 y VIH2, hepatitis B y C y sífilis así también control psicológico.

MEXICO-TABASCO	Código Civil del Estado de Tabasco	Regulada por ley	Permisi3n con restricciones	Los requisitos para que las partes puedan acceder a esta pr3ctica consisten en: a) Ser ciudadanos del pa3s, b) Tener capacidad de goce y ejercicio de sus derechos, c) certificado m3dico de la instituci3n acreditada, que acredite imposibilidad f3sica para gestar y 25 y 40 a3os, d) aceptaci3n y procurar el bienestar y desarrollo del feto, e) perfil cl3nico, psicol3gico y social, tener 25 y 35 a3os de edad, que no estuvo embarazada durante los 365 d3as y que no ha participado en m3s de dos ocasiones.
CANAD3	assisted human reproduction act. 2004	Regulada por ley	Permisi3n con restricciones	Est3 permitida esta t3cnica siempre y cuando sea altruista, estableciendo como restricciones que no debe haber un pago a la madre sustituta, no debe haber intermediarios ni pago a ellos, la edad m3nima de la madre sustituta de 21 a3os y la validez del acuerdo la validez bajo la ley provincial.
ESTADOS UNIDOS - CALIFORNIA	C3digo de Familia de California 7960 y subdivisi3n (b) de la Secci3n 7606, 7962.	Regulada por ley	Permisi3n Amplia	En este Estado se permite esta t3cnica, adem3s hace menci3n a un honorario para el facilitador o donante, adem3s permite la publicidad de esta t3cnica por parte de un intermediario y el honorario, adem3s respecto a padre potencial se3ala que puede ser una persona, casada o soltera; ante eso abre la posibilidad a personas del mismo sexo o persona LGTB. Tambi3n establece tramites respecto a los derechos legales antes del nacimiento del menor.
UCRANIA	C3digo de Familia y Orden del Ministerio de Salud P3blica N3 787.	Regulada por ley	Permisi3n Amplia	Establece tambi3n la permisi3n para extranjeros, de lo requeridos es que sea un matrimonio heterosexual, el marido debe aportar su material gen3tico y la madre debe demostrar su imposibilidad para de gestar mediante certificado m3dico, permite la inscripci3n de hijo al registro con los nombres de los padres intencionales.
INDIA	Subrogaci3n reglamento 2016,	Regulada por ley	Permisi3n Amplia con	Esta pr3ctica se aprob3 en el 2002, pero era tan flexible que se desnaturalizo su finalidad por lo que verso e incursi3n en lo econ3mico para

	de fecha 21 de noviembre de 2016.		tendencia limitativa	personas, por lo que hubo medicaciones en el 2016 en el que solo permitida a matrimonios indios de 5 años en los cuales pueden ser de origen o que residan en el país o que estén casado con un ciudadano, así también que demostraran su infertilidad y sea altruista.
RUSIA	Código de Familia de la Federación de Rusia Ley Federal de Salud – noviembre del 2011	Regulada por ley	Permisión Amplia	Permite acceder a esta técnica a los extranjeros también, los requisitos establecidos consisten en que sean parejas heterosexuales y mujeres solteras, la gestante no aportará sus óvulos lo hará la parte comitente o donante externo, la madre tiene que demostrar su incapacidad para gestar, la mujer gestante debe tener entre 20 a 35 años de edad y tener un hijo, además tener buena salud física y psicológica, si es casada debe tener permiso del esposo.

INTERPRETACIÓN: Del análisis de las legislaciones de los países considerados en el cuadro, se puede concluir que hay dos vertientes a las cuales la regulación de la maternidad subrogada está dirigida, la primera respecto a países que tienen una regulación limitativa que implica restricciones o requisitos que cualquier persona no puede tener las cuales versan sobre que tienen que ser residentes del país, que la finalidad del contrato sea altruista, que la pareja comitente demuestre que medicamente no puede gestar hijos o sufra algún impedimento, así mismo también imponiendo restricciones o requisitos a la madre subrogada que va desde un informe social y medico de salud. Por otro lado, como segunda vertiente están los países que tienen una segunda regulación más flexible respecto a las limitaciones anteriores eliminándolas casi por completo en la cual consiste mayormente sobre personas extranjeras que van a países para optar por esta técnica para tener hijos de las cuales la mayoría hay una compensación económica.

INTERPRETACIÓN GENERAL: De la aplicación de las entrevistas y análisis documental señalan como lineamiento una investigación respecto a la problemática aplicando derecho comparado para que se proponga un proyecto de ley, así mismo tiene que ser limitativa poniendo restricciones a la madre subrogada como a los padres comitentes dentro de lo cual se considere las condiciones sociales-culturales, la condición clínica, contar con una autorización judicial y la finalidad sea altruista, con los cuales servirán para solucionar las implicancias jurídicas y garantizar que no se afecte los derechos del menor como la integridad del menor, identidad y el principio del interés superior del niño; por lo que hasta tanto no se regule esta práctica, el control difuso, criterios de convencionalidad y revisión de la jurisprudencia para la ponderación de los derechos fundamentales serán criterios del juez para resolver estos casos. Dentro de esa línea Aguiñaga (2013) señaló que los lineamientos legales están relacionada a la normatividad y legislación del país para la armonización de los distintos sectores de la convivencia civil. Por lo cual de acuerdo a los resultados se evidencia que es necesario un proyecto de ley en el cual se establezcan requisitos para la viabilidad de esta técnica que son el altruista, En base a lo expuesto anteriormente, en nuestro país solo de adoptaría una tendencia limitativa con características de altruista con lo cual se evitara un negocio de esta práctica, pero hasta entonces los jueces en estos casos tienen que aplicar criterios que beneficien al menor.

Discusión

En cuanto al **objetivo específico N° 1** referente en analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 1, tabla 2 y tabla 3) se pudo entender que estos son los factores sociales, éticos, morales, religiosos, culturales, el desconocimiento del tema porque son visto desde una perspectiva que consistiría en un comercio de niños y es contrario al concepto de la familia establecido en nuestro país, debido a que desde su perspectiva atenta con el orden público y las buenas costumbres, y jurídicos por la tendencia de la Política actual que es ajena a los derechos de familia, debido a que nuestra sociedad es de corte conservador; por consiguiente estos factores conllevan a una falta de regulación de la maternidad subrogada y acarrea consecuencias para la integridad del menor en los casos que versan sobre este tema y lleguen a instancia judicial, en el que hay un lapso de tiempo se resuelven, por lo que estas consecuencias por la falta de regulación conllevaría a implicancias jurídicas de los derechos al libre desarrollo y bienestar, derecho a la identidad, la filiación y la familia al encontrarse en un limbo e incertidumbre jurídica.

Esto se encuentra apoyada por el trabajo realizado en el DIDP (2018) en el que evidenció que no hay un consenso para evaluar la problemática, así tampoco una tendencia para que se determinase el concepto de dicha técnica, debido los problemas vinculados con la ética, religión, jurídico, socioculturales y psicológicos. Por otro lado, Mancero (2019), señaló que en los países latinoamericanos no hay una regulación de esta técnica debido a que el sistema de filiación está establecido por la consanguinidad de la identidad biológica que se da a través del parto natural.

De lo descrito, podemos señalar que los factores mencionados no permiten la regulación de esta técnica en nuestro país, debido a que son de corte conservador y esta técnica atenta con todo lo establecido en la sociedad, y asimismo influye en la política por lo que no lo toman relevancia en evaluar la problemática y acarrearía implicancias jurídicas al derecho a la identidad del menor y por ende no podría hacer uso de sus otros derechos.

En cuanto al **objetivo específico N° 2** referente en analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 4, tabla 5 y tabla 6) se pudo entender que si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada considerando el elemento intencional de los padres comitentes para determinar la filiación, esto es a fin de evitar la comercialización e informalidad de los contratos y los conflictos que surgiesen entre las partes, puesto que al no estar prohibido por ley los contratos de maternidad subrogada, las personas pueden optar por esta práctica a través de contratos privados pero al no enmarcarse dentro de los requisitos del acto jurídico su validez recaería en cuanto no afecten los derechos de las partes. Esta información se encuentra respaldada por el análisis documental (véase tabla 7), donde se precisó que los contratos privados celebrados por las partes al no estar prohibida por alguna ley en nuestro país y en aplicación del principio del interés superior del niño y la normativa convencional estos son válidos; así mismo en conflictos en sede judicial para resolver estos casos se toma como fundamento el elemento intencional de los padres comitentes de cuidar y voluntad de tener al menor.

Esto se encuentra apoyada por el trabajo realizado por Solano (2021) concluyó que es necesario la regulación la filiación biológica del menor por maternidad subrogada en nuestra legislación Civil cual se basara en el principio del interés superior del niño a favor de la mujer comitente por ese anhelo de ser madre para determinar la filiación biológica del menor y no se vulnere su derecho a la dignidad e identidad. Con otra postura Amado (2017) señaló que uno de los aspectos generales de la maternidad subrogada es respecto a la procedencia de los óvulos cual puede ser parcial cuando la gestante es la madre genética; o total cuando no brinda ovocitos, por lo cual al dar a luz al menor este será hijo de los padres comitentes (párr. 9).

De lo descrito, podemos señalar que, si existe una necesidad de regular los contratos de maternidad subrogada, esto es debido a los casos que se vienen presentando y llegan a sede judicial, asimismo se considere el elemento intencional de los padres comitentes como factor para determinar la filiación del menor porque en la jurisprudencia que versan sobre este tema los jueces al resolver toman como

fundamento los cuidados y la voluntad de tener al menor que tienen los padres comitentes, por lo que no puede limitarse la filiación a la persona que no aporta material genético por que conllevaría dejar en un estado de desamparo al menor respecto a sus derechos en el lapso de tiempo que toma resolver estos casos.

En cuanto al **objetivo específico N° 3** referente en determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 8, tabla 9 y tabla 10) se pudo entender que los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas consistirían en una investigación respecto a la problemática aplicando derecho comparado para que se proponga un proyecto de ley, poner restricciones a la madre subrogada como a los padres comitentes, considerar las condiciones sociales-culturales, la condición clínica, contar con una autorización judicial y la finalidad sea altruista, con los cuales se sería viable la regulación de esta técnica en nuestro país. Esta información se encuentra respaldada por el análisis documentario (véase tabla 11), donde se entendió que hay dos vertientes en los países donde está regulada la maternidad subrogada, en la primera se establece una regulación limitativa que implica restricciones o requisitos para acceder a esta técnica en la que versa que tiene que ser residentes del país, la finalidad sea altruista, demostrar que medicamente no puede gestar hijos o sufrir de algún impedimento por parte de los padres comitentes y la gestante presentar un informe social y medico de salud, en segundo lugar los otros países establecen una regulación flexible, es decir sin restricciones rigurosas como las mencionadas, tal como en que personas extranjeras puedan acceder a esta técnica en estos países y haya una compensación económica.

Esto se encuentra apoyada por el trabajo realizado por Matia (2019) en el que estableció pautas para la regulación de la maternidad subrogada y que el legislador debe tener en cuenta a) Establecer si será retribuida o altruista, b) Si debe ser de libre voluntad entre las partes o tienen que determinarse ciertas circunstancias, c) Debe garantizarse la libertad de actuación de las partes, d) Deber garantizarse los derechos de las madre subrogada, e) Lugar debe garantizarse los derechos de los padres de intención, f) Debe garantizarse el interés superior del menor, g) Que el proceso de autorización previo sea por entidades del Estados y no privadas (p. 116-118). Con otra postura el Proyecto de Ley N° 2839 (2013) propuso una regulación con fin altruista modificando el art. 7 de la L.G.S., reconocer los derechos respecto a la familia y acceder a las TRA sin que afecte el derecho de terceros. Además, estableció que la subrogación gestacional se basaría en que el material genético

de los padres comitentes se fusionaría a través de la fecundación in vitro para luego transferir los embriones al útero de la mujer que lo gestara.

De lo descrito, podemos señalar que nuestro país se caracteriza por ser conservador y una regulación de la maternidad subrogada tendría que versar sobre una finalidad altruista y no comercial, en el que se establezca limitaciones o restricciones a las partes, quienes tienen que cumplir para que puedan acceder a esta técnica, para así solucionar las implicancias jurídicas y no se vulnere los derechos del menor.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor es la afectación del derecho al nombre, a la filiación, a la familia y al libre desarrollo y bienestar, debido al lapso de tiempo que toma en sede judicial resolver los casos que versan sobre este tema por encontrarse en una incertidumbre o limbo jurídico.

SEGUNDO: Los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú son sociales, éticos, morales, religiosos, culturales, el desconocimiento del tema, debido a que, desde su perspectiva atenta con el orden público y las buenas costumbres por ser contrario al concepto de la familia establecido en nuestro país, y jurídicos por la tendencia de la Política actual que es ajena a los derechos de familia, a causa de que nuestro país es de corte conservador, lo que acarrearía en la vulneración de los derechos del menor.

TERCERO: Si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor a fin de evitar la comercialización de menores y la informalidad de los contratos, porque no están prohibidos por ley, y la postura en la jurisprudencia indica que estos son válidos. Pero al no enmarcarse dentro de los requisitos del acto jurídico estos contratos, su validez recaería en cuando no afecten los derechos de las partes; así mismo los jueces al resolver estos casos, se fundamentan en el cuidado y voluntad de tener al menor por parte de los padres comitentes, por lo que tácitamente se aplica el elemento intencional por lo cual sería viable como factor para determinar la filiación del menor.

CUARTO: Los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor son la realización de una investigación de la problemática aplicando derecho comparado para que se proponga un proyecto de ley, poner restricciones a la madre subrogada como a los padres comitentes, considerar las condiciones sociales-culturales, la condición clínica de los padres comitentes que no pueden gestar o sufrir algún impedimento, contar con una autorización judicial y la finalidad sea altruista, con los cuales sería viable una regulación en nuestro país.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al magistrado, a fin de que aplique el principio del interés superior del niño y control de convencionalidad para resolver los casos que versen sobre maternidad subrogada para que no se den lapsos de tiempo muy extensos y así no vulnerar el derecho a la identidad del menor.

SEGUNDO: Al Estado, a fin de que cree programas informativos sobre el tema de maternidad subrogada para informar a la sociedad sobre esta técnica que permitiría a las personas que no pueden concebir hijos por alguna condición médica, el lograr formar una familia con niños.

TERCERO: Al legislador, a fin de que regule la maternidad subrogada como una técnica de reproducción asistida y por ende regule los contratos de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como un factor para determinar la filiación del menor, para que así se evite la comercialización e informalidad de este tipo de contrato debido a que no están prohibidos por ley.

CUARTO: A los doctrinarios y futuros investigadores, a continuar realizando estudios para brindar más lineamientos para solucionar esta problemática de la maternidad subrogada; asimismo realicen estudios sobre el derecho reproductivo respecto a los padres comitentes, ya que también son afectados por el vacío legal existente.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014, diciembre). El método de la investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195-204.
[http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Aguiñaga, S. (2013, 11 de noviembre). *Estudios organizacionales lineamientos & contenido*. Prezi. <https://prezi.com/clulzfyzxqiq/estudios/?cv=1>
- Amado, E. (2017, junio). Un vistazo a la maternidad subrogada en el Perú A propósito del Exp. N° 06374-2016- 0-1801-JR-CI-05. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 48(7), 97-112.
- Bazán, S. (2021). *Aplicación del principio de verdad biológica-genética en la filiación en los recién nacidos producto de una subrogación uterina en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Archivo digital.
<https://hdl.handle.net/11537/27823>
- Chávez, F. (2019). *Maternidad subrogada: la identidad biológica y el principio del interés superior del niño en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Pedro]. Archivo digital.
<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/14409>
- Departamento de investigación y documentación parlamentaria [DIDP]. (2018). *Maternidad subrogada: desarrollo conceptual y normativo informe de investigación* 2018.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)
- Ellen, K. y Marín, L. (2020). *La necesidad de regular el acuerdo de maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/50239>
- Escudero, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* (1er. Ed.). Editorial de la UTMACH.

- Fuentes, C. (2019). *La gestación subrogada en el derecho internacional privado* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Archivo digital. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173131>
- Fundación Huésped (s/f). *Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. <https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/que-son-y-cuales-son/>
- Guevara, M. (2020). *Protección del derecho a la identidad del niño en los casos de maternidad subrogada en la ciudad de Chiclayo, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7467>
- Gutiérrez, S. (2018). *Lo que debes saber sobre la filiación de paternidad extramatrimonial tras la última reforma*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/filiacion-paternidad-extramatrimonial-ultima-reforma/>
- Gonzales, M. (2015, de mayo). Madres de alquiler y técnicas de reproducción asistida. Análisis jurisprudencial en el Perú. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 23(13), 159-172.
- Hernández, L. (2020, 5 de abril). Gestación por sustitución internacional e interés superior del menor: Doctrina del TEDH y respuesta de las autoridades españolas. *Revista de Derecho Político*, 1(107), 181-210. <https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27187>
- Huanca, F. (2019). *La gestación subrogada y las controversias jurídicas en las parejas infértiles en lima metropolitana – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1205>
- Igareda, N. (2020, 17 de diciembre). La gestación por sustitución en el Reino Unido: una oportunidad para el debate de su regulación en España. *Política y Sociedad*, 57(3), 887-901. <https://doi.org/10.5209/poso.69840>
- Ley N° 26842 (1997, 15 de julio). Congreso de la Republica. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284868/ley-general-de-salud.pdf>

- Mancero, M. (2019). *La maternidad subrogada desde la perspectiva del Interés superior y los derechos filiativos involucrados* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Archivo digital. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17474>
- Matia, F. (2019, 17 de julio) ¿Resulta oportuno dar un tratamiento jurídico a la gestación subrogada en nuestro país?. *Revista de Derecho Político*, 1(105), 81-125. <https://doi.org/10.5944/rdp.105.2019.25269>
- Mella, A. (2017, junio). La maternidad subrogada: parte del derecho a la reproducción y a la libre determinación de ser padres. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 48(4), 67-78.
- Mendoza, J. (2012). *Metodología para investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales* (1er ed.). DYKINSON.
- Mendoza, M. (2020). *Incorporación legal de las técnicas de reproducción asistida por maternidad subrogada en nuestro código civil peruano* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62650>
- Núñez, D. (2021). *Análisis jurídico doctrinal de la maternidad subrogada, y su regulación en la legislación peruana, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/64675>
- Núñez, A. (2015, enero). Derechos reproductivos de la mujer infértil en el Perú: acceso a la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada. *Foro jurídico*, (14), 89-99. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13753>
- Rodríguez, C. y Martínez, K. (2012, diciembre). El contrato de maternidad subrogada: La experiencia estadounidense. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXV (2), 59-81. Universidad Austral de Chile. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502012000200003>
- Rodríguez, F. (2014, enero). La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada. *Justicia*, (25), 8-14.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412014000100001&lng=en&tling=es

- Rodríguez, W. (2011). *Guía de investigación científica* (1er ed.). Fondo Editorial UCH.
- Roppo, V. (2009). *El contrato* (1er ed.). Gaceta Jurídica.
- Rubio, M. (2009) *El sistema jurídico* (10ma ed.). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rupay, L. (2018, octubre). La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales. *Derecho & Sociedad*, (51), 103-117. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20862>
- Sales, L. (2016, 15 de diciembre). La iniciativa legislativa popular para la regulación de la gestación por subrogación en España: Un estudio desde la función del notario en el contrato de gestación por sustitución. *Revista de Derecho Privado*, (31), 89-108. <https://doi.org/10.18601/01234366.n31.04>
- Sánchez F. (2019, 24 de abril) Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 13(1), 102-122. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez, J. y Obando, N. (2021). *Implicancias de la maternidad subrogada frente al interés superior del niño* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67544>
- Shalev, C., Moreno, A., Eyal, H., Leibel, M., Schuz, R. & Eldar-Geva, T. (2016, 7 de diciembre). Ethics and regulation of inter-country medically assisted reproduction: a call for action. *Isr J Health Policy Research*, 5(59), 1-12. <https://doi.org/10.1186/s13584-016-0117-0>
- Sentencia de Demanda de Amparo Expediente 06374-2016-0-1801-JR-CI-05. (2017, 21 de febrero). Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior De Justicia (Velásquez, H.). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/04/Descargue-aqu%C3%AD-en-PDF-la-sentencia->

que-ordena-a-Reciec-a-reconocer-como-padres-a-pareja-que-
alquil%C3%B3-vientre-Legis.pe_.pdf

Sentencia de Casación N° 563-2011-Lima. (2011, 6 de diciembre). Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de La República (De Valdivia, R., Huamani, E., Ponce, W. Vinatea, R. y Castañeda, C.). <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/53f1df80469c5c91b51bfdac1e03f85e/CAS%2B563-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=53f1df80469c5c91b51bfdac1e03f85e>

Solano, J. (2021). *Necesidad de incorporar la filiación biológica del recién nacido por maternidad subrogada en el Código Civil* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65778>

Teves, Y. (2021). *Fundamentos para Regular la Maternidad Subrogada en la Legislación Peruana a partir de los Aportes de La Doctrina, Jurisprudencia y Derecho Comparado* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Altiplano de Puno]. Archivo digital. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/15570>

Varsi, E. (2010). *Derecho genético: principios generales* (versión electrónica de la 5ta. ed.). <https://hdl.handle.net/20.500.12724/5088>

Zeballos, V. (2013, julio). Proyecto de ley 2839/2013-CR. *Proyecto de ley que modifica el artículo 7° de la ley n° 26842 ley general de salud*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013salud.nsf/0/5bc11be1fcd74d3405257c3600675b79/\\$FILE/PL_2839.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013salud.nsf/0/5bc11be1fcd74d3405257c3600675b79/$FILE/PL_2839.pdf)

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS		
Implicancias Jurídicas de la Maternidad Subrogada frente al Derecho a la Identidad del Menor	¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor?	Analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor	Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.	Maternidad Subrogada	Vacío legal		
			Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.		Derecho Reproductivo		
					Contrato		
					Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.	Derecho a La Identidad del Menor	Filiación
					Identidad del Menor		
					Lineamientos Legales		

ANEXO 02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



ANEXO
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 21 de abril del 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Maraza Rodríguez, Jhon Lenon
D.N.I N° 70453071

.....
Verástegui Tapia, Luz Andrea
D.N.I. N° 72919772

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.			X	
2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor. Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.			X	
6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor. Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.			X	



<p>8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 159 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación. Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.</p>			X	

ANEXO
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 21 de abril del 2022

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Maraza Rodríguez, Jhon Lenon

D.N.I N° 70453071



.....
Verástegui Tapia, Luz Andrea

D.N.I. N° 72919772

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.			X	
2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor. Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.			X	
6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor. Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.			X	

<p>8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 159 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación. Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.</p>			X	

ANEXO
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 21 de abril del 2022

Dr. Luis Estuardo Washington Ferrer Sánchez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Maraza Rodríguez, Jhon Lenon
D.N.I N° 70453071



.....
Verástegui Tapia, Luz Andrea
D.N.I. N° 72919772

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	FERRER SANCHEZ, LUIS ESTUARDO WASHINGTON
Grado Académico	DOCTOR
Mención	EN DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.			X	
2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor. Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.			X	
6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor. Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.			X	

<p>8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 159 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación. Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.</p>			X	

ANEXO
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

TITULO:

IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LA MATERNIDAD SUBROGADA FRENTE AL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Falta de regulación	Factores que generan una falta de regulación.	Integridad del menor.	1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Implicancias jurídicas a los derechos del menor.	2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando	

			que se determine su filiación y se les declare padres del menor. Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.	
		Factores que generan una falta de regulación.	3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Contrato de maternidad subrogada	Necesidad de regular el contrato de maternidad.	Contrato.	4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada.	5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.	

		Filiación.	6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor. Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.	
--	--	------------	--	--

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
		Criterios para resolver casos.	7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Regulación	8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 159 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo	

Lineamientos	Lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad.		<p>demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente.</p> <p>Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.</p> <p>Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.</p>	
		Lineamientos para la solución de las implicancias jurídicas	<p>9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.</p>	

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva.

Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

.....
.....

.....
.....
.....

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es medicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

ANEXO

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTE DEL OBJETIVO
ESPECIFICO 2 CONSISTENTE EN:**

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

Tabla 7: Expediente, Jurisprudencia.

Expedientes	Norma	Ratio de la sentencia	Fallo
Interpretación			

ANEXO

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN COMPARADA DEL OBJETIVO ESPECIFICO 3 CONSISTENTE EN:

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

Tabla 11: Legislación Comparada.

Legislación Comparada	Norma y Fecha	Situación	Postura	Maternidad Subrogada
------------------------------	----------------------	------------------	----------------	-----------------------------

INTERPRETACIÓN:

ANEXO 03: ENTREVISTAS

ENTREVISTA 01



CARTA DE INVITACIÓN N° 70-2022-UCV-CPP

Trujillo, 05 de mayo de 2022

Dr. SIERRA CONTRERAS, TITO DOROTEO

Asunto: **Respuesta a las preguntas en calidad de especialista**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que los estudiantes Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verastegui Tapia, Luz Andrea, están realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: ***“Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor”***. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad ***“Analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor”***.

Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, por lo que, **lo invitamos a colaborar con la referida investigación, respondiendo en calidad de especialista dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación, en calidad de especialista para responder las preguntas del instrumento adjunto a la presente carta.

Como conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,




Dr. Jhon Matienzo Mendoza
Director Nacional
Escuela Profesional de Derecho

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: Mg. Tito D. Sierra Contreras

Edad: 63 años **Género:** Masculino

Cargo: Docente Tiempo Parcial - Investigador <https://orcid.org/0000-0002-3773-4126> - Litigante

Institución: Universidad Cesar Vallejo.

Entrevistadores:

Fecha: 11 de mayo del 2022 Hora: 13.16 pm

Lugar: Distrito de San Juan de Lurigancho.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.
...Bien, interesante la pregunta, cuando abordamos a la familia y su problemática, tenemos que enfocar desde el punto de vista de su organización jurídica y social. Ahora bien, desde el punto o enfoque de su organización jurídica, debemos precisar que las

normas internacionales (Declaración Universal de derechos humanos, Pactos Internacionales, Convenios, Tratados, Convenios), buscan proteger y establecer derecho y obligaciones en la familia, así también estas normas son subsumidas por cada Estado concordante y firmante, como es el caso peruano.

Nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 1° al 29° prescribe la protección de derechos humanos, derechos fundamentales y en especial protege a la familia y a sus necesidades elementales (salud, educación y trabajo), en cuanto al modo de constituir la familia y su responsabilidad, obligaciones y derechos de los responsables de la familia, luego nos deriva a la ley del Código Civil peruano, para que sea regulado los problemas y conflictos internos de la familia.

En consecuencia, en opinión y veracidad de la respuesta, debo precisar:

Que, las normas señaladas protegen el modelo de familia que las personas quieren formar, quiere decir, desde el enfoque del derecho de las fuentes de obligaciones debe existir dos fuentes, una de ellas, es la voluntad y la otra, la Ley (formalidad), bajo la teoría contractual, se discute la maternidad subrogada.

En tal sentido, la consecuencia de la falta de regulación del contrato de maternidad subrogada formal, afecta la integridad y al interés superior del niño, para su desarrollo integral, en tal sentido, las leyes deben concordar en buscar, que familia se integre para su desarrollo jurídico y social, social por que tiene necesidades y la tiene que satisfacer mediante la creación del patrimonio netamente económico.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Desde el enfoque contractual jurídica de la familia, si bien no está regulado en su organización jurídica objetivamente, su implicancia es que crea una incertidumbre Jurídica, no permite la seguridad jurídica de las voluntades de las partes contratantes, en perjuicio del niño, en cuanto a su filiación e identidad, derechos fundamentales, para su desarrollo integral y esta, tendría incidencia en su desarrollo organizacional jurídica y social de la familia, que no permite que prevalezca, el interés superior del niño, como lo prescribe el Código del Niño y Adolescente Ley 27337 para su desarrollo integral

como persona y estar bajo la responsabilidad de una familia estable y constituida, en conformidad del artículo 6° de nuestra Constitución Política del Perú – 1993 y los artículos pertinentes de nuestro código civil, y a esta problemática se suma la (Ley de Salud, Ley 26842), que, establece que debe primar la madre biológica, en cuanto a su derecho de identidad, nombre, a mi opinión, ese acto debe ser superado jurídicamente.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Los factores se derivan de la Sociedad y del Estado, en especial nuestra sociedad es muy ajena a la necesidad de la persona humana, en cuanto a sus derechos humanos, fundamentales, necesidades, calidad de vida y la familia logre su desarrollo económico social y cultural. Factor: Organizacional de la sociedad, discriminación, desigualdad corrupción, pobreza. Ahora bien, del Estado, factor: una organización jurídica (poder legislativo, poder ejecutivo y judicial) y política PÉSIMA, degradante, ajena la necesidad de la familia en cuanto a la salud, educación (investigación, innovación de leyes necesarias para la familia) y trabajo, todas ellas tienen relación con las políticas de Estado inexistentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

Definitivamente no serán válidos, si en lo mínimo no se cumplen con alguna formalidad jurídica, que a pesar que, en lo contractual privado prevalece la voluntad de las partes, pero debemos distinguir que, en este tipo contractual de maternidad subrogada, está inmerso en discusión la persona humana y no un bien o una cosa.

En tal sentido debe prevalecer la formalidad como fuente esencial de las obligaciones en relación a la contrato de maternidad subrogada y permita regular y determinar la RESPONSABILIDAD, OBLIGACION, DEBERES Y DERECHOS de los contratantes, en concordancia con nuestra Constitución Política del Perú.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada, y de esta manera guarde la sistematización de nuestro ordenamiento jurídico y pretenda proteger de manera objetiva y subjetiva al menor, en cuanto a su identidad y filiación (tenencia responsable). Es decir, la intención debe ser formal, teniendo en cuenta que el derecho de familia tiene una relación sistemática, con el acto jurídico (formal), sucesiones, derechos reales, derechos de obligaciones, derecho de contratos y contribuya a la consistencia a su organización jurídica de la familia.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Tenemos que precisar que, el derecho comparado admite el contrato de maternidad subrogada formal, concordado con su constitución de cada estado. Si, caso nuestro, los contratantes celebrasen un contrato clandestino, en mi opinión, se estaría vulnerando los derechos de la familia y en especial el derecho del niño y adolescente; reitero se debe dar prioridad a nuestra Constitución Política del Perú y en especial al Código del Niño y Adolescente, en cuanto al interés superior del niño, a un nombre, identidad, tenencia, que son derechos fundamentales de la persona y de la familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

En opinión, no tanto criterios del juez, creo que lo más adecuado sería su discrecionalidad del juez, que le permita decidir al límite de la ley, con la finalidad de realizar un control difuso de la Constitución Política del Perú y resolver bajo una ponderación de los derechos fundamentales prescritos en nuestra Constitución, debido que existe un vacío en la ley especial, con respecto a la maternidad subrogada y para su determinación, necesariamente tendrá que intervenir en el proceso la Corte Suprema, quien tiene la suficiente autoridad de aplicar los principios y garantías (Derecho natural), que le asiste a la familia, con la finalidad de ponderar el derecho del interés superior del niño, derecho a la identidad, nombre y filiación. En mi opinión sería un proceso latoso, engorroso, dilatorio, que afecta los derechos de la familia con relación a sus derechos humanos y fundamentales.

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.

CORRECTO, es adecuado, nuestro Código Civil previene y limita las voluntades de los contrates, en tal razón necesariamente debe ser regulado el contrato de maternidad responsable como así, bien lo prescribe los requisitos y limitaciones para contraer el matrimonio y convivencia en sus artículos, 232, 233, 234, 241°, 242° y 243°, que fija, la regulación del derecho de la familia, (capacidad Psicología, mental y biológica – enfermedades crónicas) y ciertas causales de decaimiento y disolución de la familia en sus artículos 332, 333, 334, 235.

Agrego, en mi opinión, toda investigación debe partir de una realidad social, que la sociedad nuestra como país, es un Estado sub desarrollado, pobre y de extrema pobreza, que no podemos satisfacer nuestras necesidades elementales como salud, alimentación básicamente, de tal manera el investigador debe sustentar y centrar el tema en relación, si la problemática propuesta afecta a la mayoría de las familias.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

Se debe entender, que este contrato de maternidad subrogada es una problemática actual, real, que no permite fortalecer a la familia en su organización jurídica y social, debido que una de sus finalidades básicas y elementales de la familia, es satisfacer sus necesidades, en tal sentido, uno de los lineamientos es que, debe realizarse más investigaciones respecto al tema de la problemática de la maternidad asistida, debido que, es una necesidad de la familia, tema tan importante y se proponga el proyecto de una reforma de nuestro Código Civil o una Ley, que permita e integre el ordenamiento jurídico y se solucione el derecho del niño en cuanto a su identidad, nombre y filiación, reitero, implican derechos humanos y fundamentales de la persona y familia.



Firma del entrevistado:
Sierra Contreras Tito Doroteo
DNI:08121658

ENTREVISTA 02



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE INVITACIÓN N° 72-2022-UCV-CPP

Trujillo, 05 de mayo de 2022

Dra. CASTILLO BENITES, VIVIANE SALLI

Asunto: **Respuesta a las preguntas en calidad de especialista**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que los estudiantes Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verastegui Tapia, Luz Andrea, están realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: ***“Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor”***. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad ***“Analizar las implicancias jurídicas que genera la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor”***.

Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, por lo que, **lo invitamos a colaborar con la referida investigación, respondiendo en calidad de especialista dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación, en calidad de especialista para responder las preguntas del instrumento adjunto a la presente carta.

Como conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,




Dr. Jhon Matienzo Mendoza
Director Nacional
Escuela Profesional de Derecho

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: VIVIANE SALLI CASTILLO BENITES

Edad: 54 Género: FEMENINO

Cargo: DOCENTE

Institución: UCV

Entrevistadores: Jhon Lenon Maraza Rodríguez y Luz Andrea Verástegui Tapia

Fecha: 10 MAYO DEL 2022 Hora: 7PM

Lugar: TRUJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Las consecuencias serían que afecta el derecho a la filiación, ya que no sería hijo de la madre que aporta sus óvulos, sino que sería hijo de la madre que lo va a criar como hijo o que hizo el trato que se lo entregarían a ella.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

La falta de identidad del menor, hasta que se resuelvan quienes son los padres biológicos.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Que este tipo de maternidad está tomada como falta de la ética y moral de cada persona, ya que se ve como una comercialización de niños.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

A mi parecer estos contratos no son válidos, ya que no hay una ley que los ampare, denotándose como una venta ilegal de niños.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Sería necesario, ya que no se vería como una comercialización, sino con una Ley precisa, ya sería como una ayuda a las mujeres infértiles que por diversas

circunstancias no pueden concebir, puedan tener sus hijos por intermedio de otras mujeres que sí pueden gestar.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Sería necesario considerar este elemento intencional de los padres quienes anhelan tener sus hijos, como cualquier familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

Se tendría que investigar mucho para poder resolver este tipo de casos.

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.

Si se aplican todas estas características podría regularse en nuestro país.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

Este tipo de prácticas vulnera el derecho a la identidad, que como adultos lo deciden, afectando así la identidad del nacido bajo esta maternidad subrogada.


Viviane Sallí Castillo Benites
DNI: 18191054

ENTREVISTA 03



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: Jorge Luis Gutiérrez Fiestas

Edad: 54 Género: Masculino

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico “Fiestas”

Entrevistadores: Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verástegui Tapia, Luz Andrea.

Fecha: 11/05/2022 Hora: 13:00

Lugar: Jr. Ayacucho N° 582 y oficina N° 111 (primer piso de esta ciudad de Trujillo).

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.
La falta de regulación de la maternidad subrogada lleva consigo que la integridad del menor se vea perjudicada de manera que algunos derechos se ven afectados; derechos como al libre desarrollo, al bienestar, asimismo la afectación podría recaer

en los aspectos físicos, psíquico y moral del menor y con ello vulnerando el interés superior del niño.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Durante ese lapso de tiempo que se toma el juez en resolver este tipo de caso, se puede apreciar que algunos derechos del menor en efecto se ven vulnerados, como es el caso del derecho a la identidad, a tener una familia, a la igualdad, cuyos derechos se encuentran garantizados constitucionalmente, entonces vemos la importancia de que la regulación de la maternidad subrogada sea en el menor tiempo posible.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Uno de los factores es social, ya que en la sociedad en la que vivimos hoy en día, a muchas personas las técnicas que conllevan a la maternidad subrogada les pueden parecer abominables, como es el caso de las personas religiosas, ya que su argumento es que en la Biblia dice tal cosa y por lo tanto no se acepta la ciencia, entonces este sector se cierra a la posibilidad de existencia de hechos diferentes a los usuales, por la cual sus mentalidades se encuentran en conflicto con la realidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

No hay una ley que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada, pero de darse el hecho de una maternidad subrogada mediante un contrato de maternidad subrogada, este contrato no sería ilícito, sin embargo, su validez recaería en cuanto no afecten los derechos de las partes.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Es necesario de tal manera que, si una de las partes desiste, los derechos y obligaciones que conllevaría dicho contrato se puedan ver garantizadas, y además se podría establecer cuáles son las condiciones y límites, entonces el contrato de maternidad subrogada resultaría un mecanismo ideal para dar seguridad jurídica a las obligaciones a las que se someterían las partes voluntariamente.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Sí, pues con ese elemento intencional se deja claro que la intención de los padres comitentes es tener un hijo, y en efecto que se declare la filiación del menor a favor de ellos y con ello provengan los derechos que deben ser correspondidos como consecuencia de dicha filiación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

El juez debe tener los siguientes criterios: la intención de los padres comitentes, y la voluntad de la gestante a prestarse para resolver un proceso judicial sobre maternidad subrogada.

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es medicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú?
Explique su respuesta.

De acuerdo con lo regulado en Grecia, pero con respecto a Canadá no, ya que en la actualidad es muy difícil ver que mujeres puedan prestarse para este proceso sin recibir nada a cambio, ya que el tener a un bebé en el vientre lleva consigo ciertos sacrificios como es el caso de limitarse a ciertas actividades, entonces vemos una limitación por esa parte, por ello en el Perú debería regularse la Maternidad subrogada por razones altruistas y por razones económicas.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor?
Explique su respuesta.

Como primer punto se debe evaluar que el proceso de maternidad subrogada no afecte la integridad de la persona, ni vulneren ningunos de los derechos que están garantizados por nuestra Constitución, sobre todo el interés superior del niño. Y como segundo y último punto es que se debe tener en cuenta las condiciones en que se pueda realizar la maternidad subrogada, teniendo en cuenta las condiciones de las partes que van a intervenir en ese proceso y así como también los límites para su aplicación.


Jorge Luis Gutiérrez Fiestas
ABOGADO
Reg. C.A.L.L. 2356

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:18093628

ENTREVISTA 04



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: Juver Eduardo Llave Romero

Edad: 28 Género: Masculino

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico “Fiestas”

Entrevistadores: Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verástegui Tapia, Luz Andrea.

Fecha: 11/05/2022 Hora: 15:00

Lugar: Jr. Ayacucho N° 582 y oficina N° 111 (primer piso de esta ciudad de Trujillo).

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.
En primer lugar, debemos advertir que esta práctica se realiza de manera privada ya que no existe una regulación, a raíz de ello surgen las consecuencias jurídicas y sociales para la integridad del menor, es decir la maternidad subrogada o



también llamada vientre de alquiler, provoca consecuencias negativas en relación a los derechos del niño, de la mujer y la familia, es decir atenta con los derechos otorgados a la persona desde su concepción, esto a raíz de una regulación jurídica en el país.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Un proceso judicial en nuestro país, lastimosamente tiene una duración muy prolongada, las implicancias jurídicas sobre los derechos del menor, primordialmente serían el derecho a la paternidad es decir no podrá gozar del apellido que en realidad la ley le otorga, entonces este menor a pesar de su corta edad ya se vería vulnerado sus derechos fundamentales.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Sin duda alguna el principal factor hoy en día es la falta de conocimiento del tema, y si en realidad surge a futuro una regulación del tema, este sería con algunos vacíos y puede que con el tiempo se perfeccione.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

Estos tipos de contratos carecen de validez ya que no están regulados en el código civil, es por ello que mayormente se hacen a nivel de la privacidad.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Más allá de un factor intencional, si existe esta necesidad de regular la maternidad subrogada, ya que a partir de ello se pueden establecer criterios que permitan no perjudicar los intereses jurídicos del menor.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

No, ya que la filiación se va a determinar a raíz de la paternidad biológica del menor, entonces el elemento intencional no puede ser considerado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

Estos criterios básicamente serían, básicamente en determinar si que la madre este imposibilitada de tener un hijo, a partir de ello se podrá determinar la existencia de la maternidad subrogada.


8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú?
Explique su respuesta.

Si es adecuado, tal como se advirtió en respuestas anteriores esto ayudaría a eliminar los contratos que se dan a nivel de la privacidad, y que mejor que copias las leyes extranjeras para regular de manera adecuada este tema tan importante.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

Los lineamientos básicamente tienen que ver con eliminar la violación de los derechos fundamentales del menor para poder lograr su identidad.



Juven Eduardo Clave Romero
ABOGADO
CALL N° 10568

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 70417388

ENTREVISTA 05



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: IRENO ULISES BARRETO PEÑA

Edad: 29 Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO “FIESTAS”

Entrevistadores: Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verástegui Tapia, Luz Andrea.

Fecha: 11/05/2022 Hora: 17:00

Lugar: Jr. Ayacucho N° 582 y oficina N° 111 (primer piso de esta ciudad de Trujillo).

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.
En el Perú, actualmente no está regulado el tema de la maternidad subrogada o como se le denomina el “vientre de alquiler”, sin embargo se tiene que tener en cuenta el contexto sociológico que se encuentra el Perú, en donde aún es un país



conservador, por lo que atendiendo ello así, el menor producto de la maternidad subrogada se vería afectada su integridad y su derecho de Identidad, dado que una falta de regulación, no asiste legalmente ni a las terceras personas que acuden a una fémina para que “alquile su vientre” a efectos de procrear, ni mucho menos asiste al menor que está inmerso a nacer, por lo que no garantiza que ambas partes verán satisfechos sus interés, y se violaría o viola el derecho a la identidad, y el derecho que tiene todo ser humano a tener una familia conformada.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

El Código Civil, establece que todo menor de edad, tiene derecho a la identidad, a tener bien definido a sus progenitores, por lo que en el caso en que los comitentes tienen necesariamente que asistir a la Vía Judicial a efectos que se les reconozca sus derechos como “padres” del menor nacido, y conociendo la carga procesal con la que cuenta las diferentes cortes Superiores a nivel nacional, se vería suspendido que un menor, sea inscrito dentro del Registro Nacional de Identidad, violando tajantemente su derecho de Identidad.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

La falta de regulación en nuestro ordenamiento jurídico respecto a la maternidad subrogada, es específicamente por los estereotipos en cuales está sumergido la población del Territorio Peruano, en la cual aún se caracteriza por ser un País conservador, en donde la gente rechaza tal accionar, en la cual se evidencia que se violaría el derecho intrínseco del menor.

Del mismo modo, también se tiene que tener en cuenta que, el tema es controversial, en donde en países más liberales existe problemas al momento de nacer el menor, no se quiere responder y cumplir con las cláusulas del contrato, y



estando a las raíces arraigadas de “conservador” es evidente que existirían otros líos judiciales fuera del cumplimiento de contrato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

A mi punto de vista, y conforme a la experiencia (se tiene que tener en cuenta que no existe mucha jurisprudencia ni doctrina que se hable sobre el tema) sin embargo, no considero que sean válidos, o que sea factible la regulación, toda vez que existiría mucha informalidad, incluso en embarazos no deseados, en donde se realizaría un contrato ficticio a razón de desprenderse de su responsabilidad que conllevo el embarazo.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Considero que no existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada, toda vez que si actualmente existe una informalidad, con la regulación se vería aún más evidente el hecho de la informalidad en embarazos no deseados, en donde se vería como una fuente de ingresos económicos más que una necesidad de poder cumplir con el deseo de personas que requieran a esas prácticas, y ante ello, las filiaciones de los menores se vería incluso más afectado, y se tendría que recurrir a operar el aparato jurisdiccional, llenado de carga laboral de manera indiscriminada.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Considero que el elemento intencional de los padres comitentes de optar por tener un hijo no es necesariamente la maternidad subrogada, nuestro ordenamiento jurídico suscribe la Adopción como medio alternativo a poder optar en conformar con una familia, y siendo así, no es necesario colapsar o aumentar leyes innecesarias que a la larga sería aún más clandestinas la práctica, en la cual muchas personas irresponsables buscaran evadir su responsabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

Uno de los criterios más relevantes sería el de verificar las voluntades de las partes al momento de celebrar el contrato y al mismo tiempo al momento del nacimiento del menor, así mismo se tiene que tener en cuenta las cualidades tanto de los contratantes como de la persona que expuso su maternidad, ello con el fin de llegar a una real convicción que la voluntad es mutua y no un simple hecho de evadir un embarazo no deseado o que no exista vicios de la voluntad.

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.
- Según su opinión ¿Es adecuada una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.

En el Perú si se tendría que adoptar por legislar la maternidad subrogada, se tendría que adoptar la de Grecia, toda vez que tiene múltiples restricciones, como es el caso de tener una autorización Judicial antes de la Procreación, así como también ver el tema que las personas que solicitan están impedidos clínicamente de poder gestar, y que la capacidad mental de ambos contratantes, estén en óptimas condiciones, ello con el fin de poder optar por tener restricciones y una correcta aplicación de la norma.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

Ante la falta de regulación y de parámetros debidamente establecidos, se debería de tener un lineamiento clínico respecto de los contratantes y de la persona que asiente la maternidad subrogada, ello con el fin de poder determinar que no ha valido un vicio oculto que pueda frenar el derecho del nacido.

Asimismo, se tiene que tener por encima de los derechos de los contratantes, al principio del Interés Superior del Niño, en cuanto no se puede privar a tener una identidad, en la cual ante la manifestación expresa de la que asintió a ser maternidad subrogada, se debería de tener por padres a los que realizaron el contrato, aunando a ello, se debe de tener en cuenta el contexto social-cultural de las personas que serán los supuestos progenitores del menor, quienes deben de tener una buena reputación y buenas costumbres frente a la sociedad.


Ireneo Ulises Barreto Peña
ABOGADO
CALL. 12378

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 47722335

ENTREVISTA 06



ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: Manuel Julio Tapia Arroyo

Edad: 28, Género: Masculino.

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Tapia & Abogados Asociados.

Entrevistadores: Jhon Lenon Maraza Rodríguez y Luz Andrea Verástegui Tapia.

Fecha: 09/05/2022, Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Calle Francisco Pizarro, 456, int. 2, ofc. 203.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.
Se tienen consecuencias negativas en relación a los derechos del niño, de la mujer y la familia, es decir atenta con los derechos otorgados a la persona desde su concepción, transgrediendo el orden público y las buenas costumbres.
2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o

comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

La implicancia jurídica más resaltante es que desde el primer momento se está atentando contra los principios y derechos del menor, así mismo contra el principio del interés del niño, su derecho a la identidad, entre otros. Siendo estos acuerdos que reducen a la persona a un medio para satisfacer deseos personales o familiares, lo cual es incorrecto; pues el ser humano no es un bien, ni dentro ni fuera del comercio de los hombres.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Si bien es cierto que existen cuatro tipos de maternidad subrogada, siendo estas agrupadas en dos fases "de acuerdo a la procedencia (total y parcial((gestacional))"; así como también "de acuerdo a la existencia o inexistencia (comercial y altruista)", esto no exime de responsabilidad a los padres, pues pese a que se ha pretendido conferir revestimiento de contrato, este no lo es, pues este debe de establecer los requisitos que son establecidos en el código civil, de acuerdo al art. 140, y contrario sensu, al art. V del título preliminar, para ser considerado un acto jurídico y así obtenga validez. Si bien es cierto las partes pueden manifestar de manera libre sus voluntades de querer y obligarse entre sí, el objeto y causa del acuerdo no es ajustable a derecho, pues su celebración y ejecución estarían contraviniendo normas y principios que le interesan al orden público y a las buenas costumbres, y de acuerdo a la maternidad subrogada son nulos de pleno derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

Este tipo de contratos son inválidos, pues no se puede establecer los requisitos del código civil, de acuerdo al art. 140, y contrario sensu, al art. V del título preliminar, para ser considerado un acto jurídico y pueda obtener validez.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Si bien es cierto, han existido dos proyectos de ley, en cuanto hacen referencia a la regulación de maternidad subrogada, siendo estos Proyecto de Ley N°2839/2013-CR, y Proyecto de Ley N°3404/2018-CR, estos no hacen mención alguna en cuanto a la filiación del menor, solo mencionan a que requisitos deben de tener los contratos y como será el cuidado del menor hasta que nazca y un año después de su nacimiento, donde se deberán de cubrir todos los gastos médicos que requiera.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

El deseo de toda persona de tener familia es legítimo, per se, no es antijurídico, y es justificado el reconocimiento del derecho fundamental, a tener una familia, sin embargo, resulta lesivo a la dignidad humana, y los medios de que se van a valer los sujetos para materializar el deseo, y al mismo tiempo el derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

Los derechos en los que se suele fundar el juez para resolver los casos de maternidad subrogada son el derecho a la salud, a la reproducción, el derecho al hijo, a la libertad individual, la filiación, la filiación matrimonial y

extramatrimonial, la maternidad, la paternidad, la jurisprudencia, la doctrina, legislación nacional y comparada, y su postura personal.

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú? Explique su respuesta.

No, porque las personas para materializar su deseo de tener descendencia, en lugar de optar por las técnicas de reproducción asistida, podrían recurrir al procedimiento de adopción, por el cual un niño es incorporado en una familia y no es el productor de la celebración y ejecución de un convenio entre particulares, convenio respecto del cual, tras haber sido analizado a la luz del derecho civil y constitucional, se puede afirmar y definir categóricamente su incompatibilidad, en primer lugar entre las instituciones y categorías jurídicas, y en segundo lugar, con los principios y valores y derechos que informan el ordenamiento jurídico. Por el contrario, el procedimiento de adopción es respetuoso y tutivo de la dignidad que le es debida al menor, como a todas las personas. Por consiguiente, el estado, en lugar de promover la legalización de la subrogación gestacional, debería de apuntar a la reducción de la burocracia para la adopción, sin que ello signifique dejar desprotegido al infante.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

La protección del derecho a la identidad de los niños en casos de maternidad subrogada, pese a no existir una norma específica, es protegida en todo momento por el Estado Peruano, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.


Dr. Manuel Julio Tupia Arroyo
ABOGADO
CALL. 012279

ENTREVISTA 07



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: ROSA GUILLERMINA TAPIA ARROYO

Edad: 30 Género: FEMENINO.

Cargo: ABOGADA

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Entrevistadores: Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verástegui Tapia, Luz Andrea.

Fecha: 12/05/2022 Hora: 13:00

Lugar: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva.

Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.

En el Perú la figura jurídica de maternidad subrogada no está ni permitida ni prohibida en nuestro país, es decir, existe un vacío legal acerca de la maternidad subrogada y la consecuencia que conllevaría para la integridad o mejor dicho la identidad del menor de presentarse algún conflicto, el mismo quedaría sujeto al criterio del juez, dependiendo de cada caso en concreto.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

En caso particular que nos plantea acerca de la negativa de RENIEC a la inscripción del menor, tendría como implicancia jurídica la vulneración de derechos constitucionales de los niños, como derecho al nombre, derecho a la identidad, a la verdad biológica, el origen biológico, afectación al interés superior de niño.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Los factores que generan una falta de regulación de la figura jurídica de maternidad subrogada en el Perú son los factores sociales, puesto que el país tiene una mayoría conservadora con poca voluntad de legislar este tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

De acuerdo a la realidad social y jurídica actual los contratos de alquiler no están prohibidos expresamente, sin embargo, se encontraría prohibido los contratos que afecten los derechos fundamentales, y al no existir una norma que los regule, estos no serían válidos, debido a que no cumple los requisitos del artículo 140° del CC, si

bien las partes pueden manifestar su voluntad, el objeto y causa no estarían conforme a derecho; por otro lado, este tipo de contratos contravienen normas y principios de orden público y a las buenas costumbres, por lo que serían contratos nulos.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

El elemento de la intencionalidad para regular un contrato de maternidad subrogada no es un elemento determinante para su regulación, debido a que atentaría al derecho de la dignidad, puesto que reduce a la persona como un medio para satisfacer deseos personales y familiares.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Considero que el deseo o anhelo de toda persona de querer formar una familia, es un derecho fundamental, el cual es legítimo, sin embargo, la maternidad subrogada va en contra de la dignidad de la persona, por lo tanto, el elemento intencional de los contratantes para determinar la filiación del menor no es un elemento a tomar en cuenta, puesto que en lugar de optar por una maternidad subrogada, podría realizar una adopción, la cual no es producto de una celebración o convenio entre las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

En nuestra legislación una mujer no podrá gestar el embrión de otra mujer, de modo que el único supuesto que está permitido en nuestro país es que la madre gestante y la madre biológica sean las mismas, de conformidad con el artículo 7° de la Ley General de Salud.

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuada una regulación con esas características en el Perú?
Explique su respuesta.

Si estoy de acuerdo que en el momento que se regule la maternidad subrogada en nuestro país se incluyan dichos aspectos, también teniendo en cuenta la verdad biológica, el interés superior del niño, el deseo de ser madre, entre otros.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor?
Explique su respuesta.

Considero que los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada son éticos, morales y jurídicos.



ROSA GUILLERMINA TAPIA ARROYO

DNI: 72188600

ENTREVISTA 08



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: Robert Alexander Reyes Sagastegui

Edad: 28 Género: Masculino

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico “Fiestas”

Entrevistadores: Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verástegui Tapia, Luz Andrea.

Fecha: 16/05/2022 Hora: 14:00

Lugar: Jr. Ayacucho N° 582 y oficina N° 111 (primer piso de esta ciudad de Trujillo).

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.
La integridad del menor inicialmente no se vería afectada perjudicialmente, toda vez que no sería consciente del limbo jurídico en el que se encuentra su situación legal concerniente a su inscripción en RENIEC, o la problemática generada al

realizar los padres biológicos la respectiva inscripción como los progenitores del menor.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Cómo se ha mencionado, el menor se encontraría en un limbo jurídico. Al no poder ser inscrito en RENIEC se encontraría en una situación de vulnerabilidad e incertidumbre.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

La regulación peruana aún no ha estudiado a profundidad este tipo de temas, en razón de que las técnicas de reproducción asistidas se encuentran en apogeo no hace muchos años, con mayor razón en un país como el nuestro que es muy conservador y los legisladores aún no se atreven a regular este tipo de situaciones por la colisión de normas que esto implica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

Al no estar prohibido por ley, se encontraría permitido.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Sería necesario para evitar conflictos posteriores entre las partes contractuales y posteriores procesos judiciales, sobre todo en función de que se han dado casos en

los que las mujeres que prestan su vientre a cambio de una suma dineraria finalmente optan por decidir quedarse con el menor debido al surgimiento del sentimiento maternal hacia este.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

En teoría se debería tener en cuenta siempre la intención de los padres comitentes en la concepción del menor, sin embargo, nuestra legislación actual es clara, y legalmente le correspondería ser la madre del menor a quien da luz al mismo y el ser padre a quien decida reconocerlo como su hijo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

Para resolver efectivamente estos casos se necesita desarrollo jurisprudencia respecto a este tema o el desarrollo legislativo del mismo, dado que ciñéndose únicamente a la norma actual en nuestro país los padres comitentes o intencionales no obtendrían la filiación del menor.

8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es médicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.



Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú?
Explique su respuesta.

Sería óptimo propuestas legislativas como las antes mencionadas, es razonable y necesario que estas prácticas únicamente se realicen en casos estrictamente necesarios y no por un mero antojo de los padres comitentes de no afectar el estado físico de la madre o por otra parte, únicamente por lucrar y hacer de este tema un negocio para la persona gestante.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

En Perú temas como el propuesto en la presente tesis son tabú, se necesitaría estudiar legislación comparada para analizar los resultados y consecuencias jurídicas, así como también el impacto que estas tienen en el menor y sus familias biológicas, a fin de que en un futuro cercano se pueda legislar óptimamente acerca de este vacío legal.

Robert Alexander Reyes Segstequi
ABOGADO
C.A.L.L. 11318

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 48003209

ENTREVISTA 09



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

I. Datos generales:

Entrevistado: LOZANO GUTIERREZ, MARCO ALEXANDER

Edad: 33 Género: Masculino

Cargo: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico LOZANO & GONZALES, ASOCIADOS

Entrevistadores: Maraza Rodríguez, Jhon Lenon y Verástegui Tapia, Luz Andrea

Fecha: 17/05/2022 Hora: 13:00

Lugar: Estudio Jurídico LOZANO & GONZALES, ASOCIADOS

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

Preguntas:

1. La maternidad subrogada no está regulada en nuestro país, pero se viene realizando esta práctica entre las partes de manera privada y al surgir conflictos estos casos llegan hasta sede Judicial que la legislación no puede resolver de manera efectiva. Según su opinión ¿Qué consecuencias conllevaría para la integridad del menor la falta de regulación de la maternidad subrogada? Explique su respuesta.

La consecuencias sería hacia su identidad del menor, puesto que frente a un conflicto entre padres comitentes, la regulación existente no sería suficiente para salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño y determinarse a quien le correspondería la filiación y por ende quienes se constituirían como sus padres.

2. Nuestra legislación establece como madre biológica a la gestante del menor en RENIEC, por lo que en casos de maternidad subrogada los padres intencionales o comitentes acuden a la vía judicial solicitando que se determine su filiación y se les declare padres del menor.

Según su opinión ¿Qué implicancias jurídicas tendría sobre los derechos del menor el lapso de tiempo que lleva resolver al juez en casos de maternidad subrogada? Explique su respuesta.

Los derechos del menor estarían en limbo porque no se tendría la certeza de quien estaría obligado en asumir las obligaciones como padres. Sin embargo, mientras se determine la situación, estos deben ser asumidos por la madre gestante, según la regulación actual en salvaguarda del interés superior del niño.

3. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan una falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú? Explique su respuesta.

Basicamente son temas culturales, puesto que la sociedad peruana en su gran mayoría son de corte muy conservador, ya que entiende que la familia solo se formará entre varón y mujer; y no conceptualiza dentro de ella a la familia homoparentales. Por otro lado, la influencia de la religión católica es la que no permite asumir ideas del concepto familia más amplias y que inciden en que no se otorgue una regulación adecuada en nuestro ordenamiento interno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor.

4. Según su experiencia al no haber una ley expresa que regule o prohíba los contratos de maternidad subrogada ¿Estos son válidos? Explique su respuesta.

Basados en una concepción legalista, se llegará a la conclusión de que los contratos de maternidad subrogada son nulos de pleno derecho puesto que contiene un objeto jurídicamente imposible porque no se puede contratar sobre la vida de un sujeto de derecho; asimismo, atentaría contra las buenas costumbres conforme lo indica el art. V del T.P. del Código Civil. Sin embargo, para llenarlos de contenido jurídico a los mismos desde una mirada convencional, habría que recurrir a los pronunciamientos que emitió la CIDH, por ejemplo el caso Artavia vs Costa Rica.

5. Según su experiencia ¿Existe la necesidad de regular el contrato de maternidad subrogada que considere el elemento intencional como factor para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

No solo bastara un elemento volitivo entre las partes, sino que además se tendra en cuenta se este frente a la única opción médica que tienen los comitentes en ser padres, para de esta manera garantizar la libre disposición reproductiva; sin embargo, como todo derecho no es absoluta, esta tendra que limitarse para evitar desnaturalizar la reproducción asistida y evitar tráfico de niños.

6. Al celebrar contratos de maternidad subrogada clandestinamente y surjan conflictos de la filiación del menor.

Según su opinión ¿Cree usted que se deba considerar el elemento intencional de los padres comitentes quienes tienen el anhelo de tener un hijo para determinar la filiación del menor? Explique su respuesta.

Como ya lo he mencionado anteriormente, no solo bastará la intencionalidad como elemento fundamental para determinar las consecuencias jurídicas, sino también tener en cuenta situaciones médicas excepcionales, ya que de ellas en conjunto se podrá determinar si han recurrido a esta técnica de reproducción asistida para poder ser padres, sin desnaturalizar la misma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utilizaría el juez para resolver casos de maternidad subrogada en procesos judiciales? Explique su respuesta.

Los criterios a utilizar, deberian ser que las personas que han acudido a esta técnica de reproducción asistida, demuestren la infertilidad, los tratamientos previos que recurrieron para superar esta condición y las razones por lo que recurrieron a esta técnica, pudiendo así determinarse la verdadera intención de ser padres; asimismo, en esa misma línea argumentativa se recurriría criterios de convencionalidad, en tanto que el Estado Peruano, esta sujeto a los pronunciamientos de la CIDH que ha emitido al respecto.

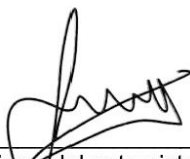
8. En Grecia la maternidad subrogada está regulada mediante Ley N° 3089/2002 y 3305/2005, que establece en los artículos 1458 y 1459 como requisitos para los acuerdos de esta práctica es que sean mediante autorización judicial, donde la mujer que desee tener un hijo demuestre que es medicamente imposible y la mujer que se preste a la gestación sea apta saludablemente. Asimismo, en Canadá mediante Ley de Reproducción Humana Asistida (AHRA) establece que la madre sustituta adopte esta decisión por razones altruistas, es decir sin esperar ganancia financiera alguna más que suplir los gastos de gestación.

Según su opinión ¿Es adecuado una regulación con esas características en el Perú?
Explique su respuesta.

Si resulta adecuada estas características, para evitar la desnaturalización de la reproducción asistida, puesto que contener un pago como concepto de honorarios u otros, haría que quien preste el vientre lo haga con la única intención de obtener una ventaja económica; en esa misma línea que sea mediante autorización judicial, garantizandose que la medida no tenga otros fines más allá de los legítimos deseos de ser padres y formar una familia.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor? Explique su respuesta.

La identidad del menor, no se vería afectada si es que previamente existe una autorización judicial de por medio, que ha determinado quienes serán sus padres y que incluso su identidad biológica concuerda con la de sus padres comitentes.



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Marco Alexander Lozano Gutierrez

DNI: 45206224

ANEXO 04: EVIDENCIAS



JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>

Le invitamos a participar de la entrevista CARTA DE INVITACIÓN N° 70-2022-UCV-CPP

7 mensajes

JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>
Para: sierracontreras@gmail.com

4 de mayo de 2022, 23:33

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo de parte nuestra Jhon Lenon Maraza Rodríguez y Luz Andrea Verástegui Tapia, estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado, le pedimos su participación en la siguiente entrevista a continuación.

CARTA DE INVITACIÓN N° 70-2022-UCV-CPP - SIERRA CONTRERAS, TITO DOROTEO.docx
50K

TITO SIERRA CONTRERAS <sierracontreras@gmail.com>
Para: JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>

5 de mayo de 2022, 10:09

Buenos días Dr. Jhon Matianzo Mendoza y mis saludos a los estudiantes de derecho de la mencionada Carta, agradecer por la invitación y participación a tan importante tema de familia. Tengan Ud.s. la seguridad que en la brevedad del tiempo estaré resolviendo las preguntas en mi calidad de especialista. Desde ya quedo agradecido.
Nota: Por favor, si pudieran me comunican la fecha límite para su recepción de la respuesta. Digo, ya que en esta semana se está tomando los exámenes parciales y calificaciones de las mismas.
[El texto citado está oculto]

JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>
Para: TITO SIERRA CONTRERAS <sierracontreras@gmail.com>

5 de mayo de 2022, 14:21

De ante mano gracias por su participación, el plazo puede ser hasta miércoles de la otra semana, saludos cordiales.
[El texto citado está oculto]

TITO SIERRA CONTRERAS <sierracontreras@gmail.com>
Para: JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>

6 de mayo de 2022, 7:38

Gracias.
[El texto citado está oculto]

TITO SIERRA CONTRERAS <sierracontreras@gmail.com>
Para: JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>

11 de mayo de 2022, 18:12

Buenas tardes, en dar respuesta a las preguntas en relación a la Carta de invitación en mi calidad de especialista e investigador. Y quedo agradecido por la mencionada invitación.

Adjunto respuesta.
Por Favor se me comunique la recepción y conformidad.
Reitero el agradecimiento.
[El texto citado está oculto]

CARTA DE INVITACIÓN N° 70-2022-UCV-CPP - SIERRA CONTRERAS, TITO DOROTEO.docx
50K

ENTREVISTADO 01: envió y recepción de la entrevista del Abg. SIERRA CONTRERAS, TITO DOROTEO



JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>

Le invitamos a participar de la entrevista CARTA DE INVITACIÓN N° 72-2022-UCV-CPP

4 mensajes

JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>
Para: vivicasben@gmail.com

4 de mayo de 2022, 23:36

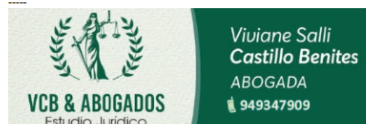
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo de parte nuestra Jhon Lenon Maraza Rodríguez y Luz Andrea Verástegui Tapia, estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada frente al derecho a la identidad del menor.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado, le pedimos su participación en la siguiente entrevista a continuación.

CARTA DE INVITACIÓN N° 72-2022-UCV-CPP - CASTILLO BENITES, VIVIANE SALLI.docx
68K

Viviane Salli Castillo Benites <vivicasben@gmail.com>
Para: JHON LENON MARAZA RODRIGUEZ <jmaraza@ucvvirtual.edu.pe>

10 de mayo de 2022, 18:42



[El texto citado está oculto]

CARTA DE INVITACIÓN N° 72-2022-UCV-CPP - CASTILLO BENITES, VIVIANE SALLI.pdf
201K

ENTREVISTADA 02: envió y recepción de la entrevista de la Abg. CASTILLO BENITES, VIVIANE SALLI



ENTREVISTADO 03: Abg. GUTIERREZ FIESTAS, JORGE LUIS



ENTREVISTADO 04: Abg. LLAVE ROMERO, JUVER EDUARDO



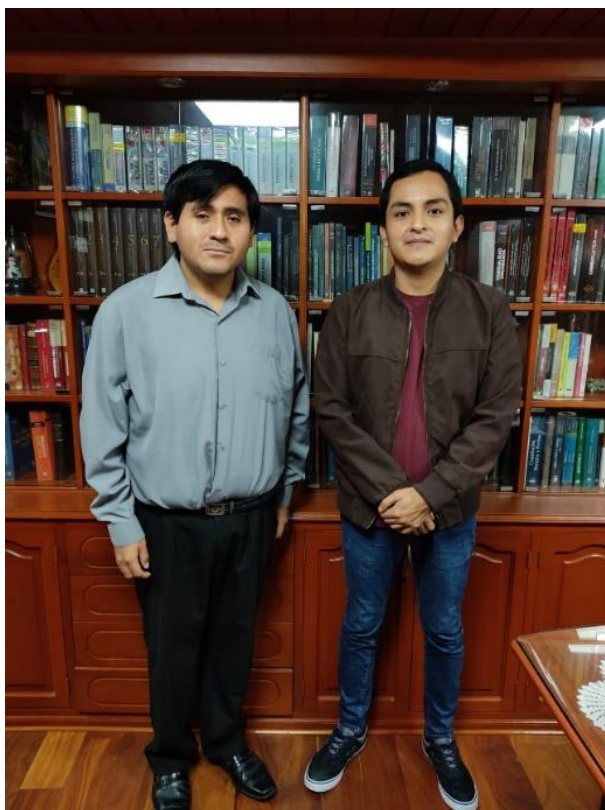
ENTREVISTADO 05: Abg. BARRETO PEÑA, IRENO ULISES



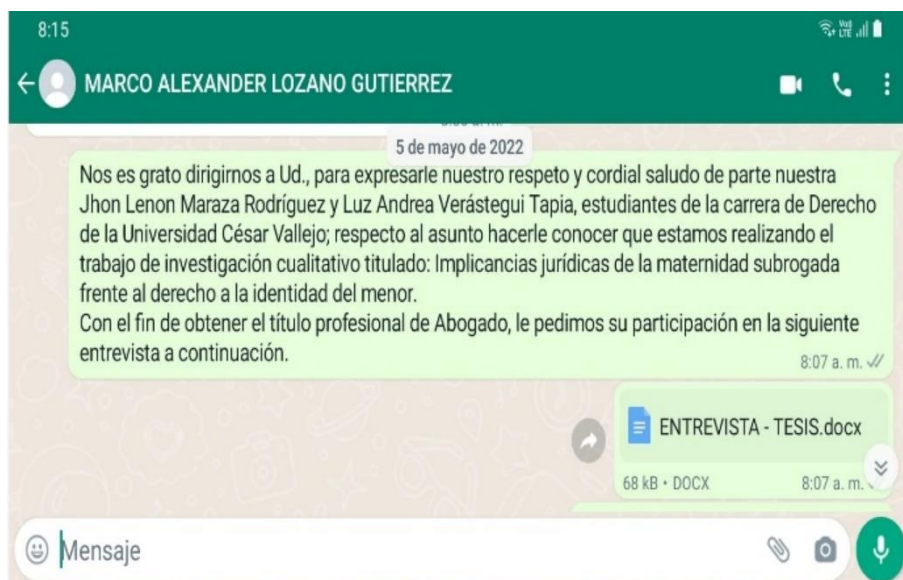
ENTREVISTADO 06: envío y recepción de entrevista del Abg. TAPIA ARROYO, MANUEL JULIO



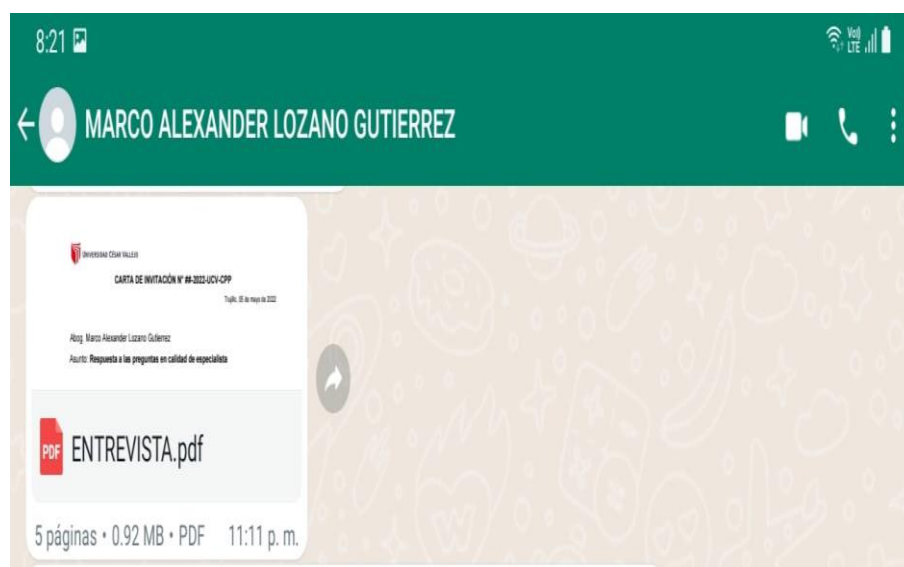
ENTREVISTADA 07: Abg. TAPIA ARROYO, ROSA GUILLERMINA



ENTREVISTADO 08: Abg. REYES SAGASTEGUI, ROBERT ALEXANDER



ENTREVISTADO 09: envió de la entrevista para el Abg. LOZANO GUTIERREZ, MARCO ALEXANDER



ENTREVISTADO 09: recepción de la entrevista del Abg. LOZANO GUTIERREZ, MARCO ALEXANDER